



# LEY DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD EN CHILE

Senador Guido Girardi Lavín, Presidente Comisión de Salud  
Senado de la República de Chile.

PRODUCTO  
ALTO EN

Ministerio  
de Salud

# CONTENIDO

	<b>PREÁMBULO</b>	Pág. 1
	<b>LEY 20.606</b>	Pág. 3
	<b>RESÚMEN DE LA LEY</b>	Pág. 3
	<b>IDEAS FUERZA</b>	Pág. 4
	<b>LEY 20.606</b>	Pág. 4
	<b>LEY 20.869</b>	Pág. 7
	<b>RESÚMEN DE LA LEY</b>	Pág. 7
	<b>LEY 20.869</b>	Pág. 7
	<b>REGLAMENTO</b>	Pág. 9
	<b>SOBRE EL SISTEMA DE ADVERTENCIAS</b>	Pág. 24
	<b>EVALUACIONES DE LA LEY</b>	Pág. 27
	<b>RECOPILACIÓN DE PRENSA E IMÁGENES</b>	Pág. 31
	<b>ANEXO</b>	Pág. 43



## I. Preámbulo

La obesidad es producto de la mala alimentación y, sin lugar a dudas, el mayor desafío en salud que enfrenta el planeta, pues es el catalizador principal de enfermedades -infartos, accidentes vasculares, cánceres, hipertensión, diabetes, artrosis- que están diezmando nuestras sociedades. Hoy el azúcar mata más gente que las guerras.

Y estas enfermedades -mal llamadas crónicas no transmisibles- son las más transmisibles de todas, pues se contagian a través de la publicidad y de un modelo de consumo donde las marcas son los elementos de identidad que sustentan "ideologías" que incitan a adquirir basura como si fuera alimentos saludables.

No se le puede llamar comida a productos con cantidades azúcar y sal a niveles adictivos que -al igual que otras drogas- liberan dopamina, ese proceso químico interno causante de los estados de felicidad. Entonces, si la obesidad es producto de un modelo de sociedad -Los Ángeles, ciudad para los autos, tiene el doble de obesos que Ámsterdam, urbe para caminar- las respuestas deben ser públicas y no sólo individuales.

El éxito de la Ley de Etiquetado Nutricional de Alimentos en Chile se debe al trabajo conjunto del mundo científico, académico, parlamentario y la sociedad civil organizada. Sentar a esos sectores con los funcionarios del gobierno, especialmente con las instituciones reguladoras, fue clave para generar cambios en algo tan arraigado y extendido

como los hábitos alimentarios. La experiencia muestra que la autorregulación de las empresas no alcanza y en muchos casos es sólo marketing.

Junto a los principales científicos en la materia, organizamos dos encuentros internacionales (2008 y 2011) con destacados expertos en el tema. De ahí surgieron los ejes básicos de la iniciativa: el derecho a saber el contenido de los alimentos, evitar el engaño a los niños a través de la publicidad, retirar los productos no saludables de su entorno y sacarlos del sedentarismo promoviendo la actividad física.

A dos años de su implementación, podemos afirmar que se han logrado grandes avances y ya los estudios de consumo y hábitos demuestran cambios en el volumen de consumo de nutrientes críticos, en la cantidad de publicidad de alimentos poco saludable que recibe la población y, quizá lo más esencial, en la toma de conciencia de la ciudadanía sobre lo que consume.

Para lo anterior, lo primero fue romper la asimetría -entre el productor, que incorpora nutrientes críticos (sal, grasa, azúcar, calorías) en niveles adictivos, con un consumidor que estaba desinformado y establecer el derecho a saber. A través de focus groups con niños de seis años nos dimos cuenta que octágonos negros con la leyenda "Altos en..." era la mejor señal. Junto al mundo científico se logró determinar los niveles de esos nutrientes en un alimento para ser considerado saludable o dañino. No fue tarea fácil porque no existían referentes.



Lo segundo fue impedir la violación de los derechos humanos de los niños y se prohibió la publicidad de los alimentos con sellos por televisión e internet en horario infantil (06.00 a 22.00 horas), así como su venta en colegios y la adquisición a través de las compras públicas del Estado.

Celebramos la decisión de Uruguay y Perú, que han adoptado el sello frontal en los productos. Les queda avanzar en la prohibición de hacer publicidad en horario infantil a los productos con etiquetas, así como la venta en colegios.

Quedan más etapas que superar, desde el punto de vista legislativo, para fortalecer esta pionera política pública impulsada por el Estado de Chile y de la cual somos sus autores. Por ejemplo, normas que obliguen a realizar una hora diaria de deportes a los niños a los colegios y que incentive la actividad física de la población en general.

Otra gran causa que defenderemos es que en la propuesta de cambio tributario que impulsa el actual Gobierno chileno se incorporen impuestos a los alimentos con sellos "Altos en...". Existe evidencia técnica y estudios serios que avalan el beneficio de una política de esas características.

La ley de sellos ha permitido que el tema de la alimentación saludable esté en la agenda de las familias chilenas. Eso es de una importancia mayor. Hoy madres y padres al comprar alimentos procesados saben, de manera simple y directa, si los productos que llevan a sus hogares son saludables o no.

Finalmente, esta ley ha logrado también el objetivo de impulsar a las empresas a asumir el desafío de reducir los nutrientes críticos que contienen sus productos. No han sido todas, pero algunas se han atrevido y hoy son entusiastas defensoras de la norma. Saben que el futuro de su negocio está en juego. La reformulación y la sustentabilidad de la producción de alimentos son la nueva frontera de esta industria, que se sube a este carro o se queda en el camino.

Las familias hoy en Chile, como también en Perú y en Uruguay, saben de manera clara y simple lo que van a comer cuando compran alimentos procesados. Ese es un cambio enorme en la calidad de vida de las personas.

Invitamos, desde el Congreso de Chile, a todos los parlamentarios del Frente Contra el Hambre a impulsar leyes que permitan a la ciudadanía elegir informadamente los alimentos que consumen y así contribuir a mejorar la salud de nuestros pueblos.

**SENADOR Guido Girardi Lavín**  
Autor "Ley de Etiquetado"



## II. Ley 20.606

### 1. Resumen

La Ley establece que los envases o etiquetas de los alimentos deben indicar los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos y su información nutricional.

Los alimentos que presenten en su composición nutricional contenidos elevados en calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes deberán llevar el rótulo **“alto en azúcares”**, **“alto en grasas saturadas”**, **“alto en sodio”** o con otra denominación equivalente, según el caso.

Se prohíbe que los alimentos con altos índices en calorías, grasas, grasas saturadas, azúcar y sal sean expendidos, comercializados, promocionados y publicitados dentro de establecimientos de educación parvularia, básica y media. Los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable.

Asimismo, los establecimientos educacionales del país deberán incorporar actividad física y práctica del deporte, a fin de fomentar en sus estudiantes el hábito de una vida activa y saludable.

Queda estrictamente prohibido hacer publicidad dirigida a menores de 14 años de los alimentos con altos índices

en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros ingredientes que la autoridad sanitaria considere nocivos. Tampoco se podrá ofrecer a niños/as ese tipo de alimentos gratis como promoción. Prohibido utilizar, en su venta, “ganchos” promocionales como regalos, concursos, juegos, adhesivos, juguetes, etc.

La publicidad de la comida no saludable sólo podrá hacerse en horario nocturno en medios de comunicación masivos y además llevar un mensaje que promueva hábitos de vida saludables.

Toda publicidad de alimentos, en general, efectuada por medios de comunicación masivos deberá llevar un mensaje a favor de la comida sana.

El etiquetado de los sucedáneos de la leche materna no deberá desincentivar la lactancia natural e incluirá información relativa a la superioridad de la lactancia materna.



## 2. Ideas Fuerza

- Establece el derecho a saber qué compramos y qué comemos.
- Prohíbe la venta de alimentos con altos índices de sal; azúcar, grasas y/o calorías en establecimientos educacionales.
- Prohíbe la publicidad en TV de alimentos nocivos fuera del horario de adultos.
- Prohíbe ganchos publicitarios como stickers, adhesivos y/o caricaturas para vender comida no saludable.
- Incorpora actividades educativas en establecimientos educacionales

## 3. Ley 20.606

**Artículo 1°.-** Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos deberán proceder, en lo relativo a la producción, importación, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y venta de tales alimentos destinados al consumo humano, en la forma y condiciones que para cada caso, dependiendo de la naturaleza del producto, exija la autoridad en virtud de los reglamentos vigentes. Será responsabilidad del fabricante, importador o productor que la información disponible en el rótulo de los productos sea íntegra y veraz. Asimismo, deberán asegurarse de que, en el ámbito de la cadena productiva en que ellos intervengan, el proceso de elaboración de los alimentos cumpla con buenas prácticas de manufacturación que garanticen la inocuidad de los alimentos.

**Artículo 2°.-** Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos deberán informar en sus envases o etiquetas los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos expresados en orden decreciente de proporciones, y su información nutricional, expresada en composición porcentual, unidad de peso o bajo la nomenclatura que indiquen los reglamentos vigentes.

Será el Ministerio de Salud, mediante el Reglamento Sanitario de los Alimentos, el que determinará, además, la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido de las etiquetas y rótulos nutricionales de los alimentos, velando especialmente por que la información que en ellos se contenga sea visible y de fácil comprensión por la población.

El etiquetado a que se refiere el inciso anterior deberá contemplar, al menos, los contenidos de energía, azúcares, sodio, grasas saturadas y los demás que el Ministerio de Salud determine.

**Artículo 3.-** No se podrá adicionar a los alimentos y comidas preparadas ingredientes o aditivos que puedan inducir a equívocos, daños a la salud, engaños o falsedades, o que de alguna forma sean susceptibles de crear una impresión errónea respecto a la verdadera



naturaleza, composición o calidad del alimento, según lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

No se podrán adicionar a los alimentos, ingredientes o aditivos en concentraciones que causen daños a la salud, según lo establezca el Ministerio de Salud mediante reglamento.

**Artículo 4°.-** Los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros nutrientes cuyo consumo en determinadas cantidades o volúmenes pueden representar un riesgo para la salud.

Los establecimientos educacionales del país deberán incorporar actividad física y práctica del deporte, a fin de fomentar en sus estudiantes el hábito de una vida activa y saludable.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Salud determinará los alimentos que, por unidad de peso o volumen, o por porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes que el reglamento determine. Este tipo de alimentos se deberá rotular como "alto en calorías", "alto en sal" o con otra denominación equivalente, según sea el caso.

La información indicada precedentemente, incluyendo sus contenidos, forma, tamaño, mensajes, señalética o dibujos, proporciones y demás características, se determinará por el Ministerio de Salud en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Asimismo, se podrán fijar límites de contenido de energía y nutrientes en los alimentos a que alude el inciso anterior.

La Autoridad Sanitaria, en ejercicio de sus atribuciones, podrá corroborar con análisis propios la información indicada en la rotulación de los alimentos, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras.

**Artículo 6°.-** Los alimentos a que se refiere el artículo anterior no se podrán expender, comercializar, promocionar y publicitar dentro de establecimientos de educación parvularia, básica y media.

Asimismo, se prohíbe su ofrecimiento o entrega a título gratuito a menores de 14 años de edad, así como la publicidad de los mismos dirigida a ellos.

En todo caso, no podrá inducirse su consumo por parte de menores o valerse de medios que se aprovechen de la credulidad de los menores. La venta de alimentos especialmente destinados a menores no podrá efectuarse mediante ganchos comerciales no relacionados



con la promoción propia del producto, tales como regalos, concursos, juegos u otro elemento de atracción infantil.

Toda publicidad de alimentos efectuada por medios de comunicación masivos deberá llevar un mensaje, cuyas características determinará el Ministerio de Salud, que promueva hábitos de vida saludables.

El etiquetado de los sucedáneos de la leche materna no deberá desincentivar la lactancia natural. Asimismo, incluirá información relativa a la superioridad de la lactancia materna e indicará que el uso de los referidos sucedáneos debe contar con el asesoramiento de un profesional de la salud.

El Ministerio de Salud deberá disponer, en conjunto con el de Educación, de un sistema obligatorio de monitoreo nutricional de los alumnos de enseñanza parvularia, básica y media, el que los orientará en el seguimiento de estilos de vida saludables.

En todas aquellas disposiciones de esta ley donde se utilice la expresión "menores de edad", deberá entenderse que se refiere a menores de catorce años.

**Artículo 7°.-** La publicidad de los productos descritos en el artículo 5°, no podrá ser dirigida a niños menores de catorce años.

Para los efectos de esta ley se entenderá por publicidad toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción destinada a promover el consumo de un determinado producto.

**Artículo 8°.-** La promoción de los alimentos señalados en el artículo 5° no podrá realizarse utilizando ganchos comerciales no relacionados con la promoción propia del producto, cuando esté dirigida a menores de catorce años. En ningún caso se podrán utilizar ganchos comerciales tales como juguetes, accesorios, adhesivos, incentivos u otros similares.

**Artículo 9°.-** En el envase o etiqueta de todo producto alimentario que haya sido comercializado en Chile y que contenga entre sus ingredientes o haya utilizado en su elaboración soya, leche, maní, huevo, mariscos, pescado, gluten o frutos secos será obligatorio indicarlo. El reglamento respectivo establecerá los requisitos que deberá contener el referido etiquetado.

**Artículo 10.-** Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán sancionadas de acuerdo al Libro Décimo del Código Sanitario.

**Artículo 11.-** El Ministerio de Salud deberá dar cumplimiento y ejecutar las materias a que se refiere esta ley, por medio de la Subsecretaría de Salud Pública, en el plazo de un año a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial."



### III. Ley 20.869

#### 1. Resumen

El presente proyecto de Ley viene a reforzar la Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, el cual fue elaborado teniendo a la vista a la obesidad como una enfermedad crónica que afecta a nuestro país, por sobre todo a los menores de edad que son los que más padecen este flagelo.

Esta iniciativa nace durante la discusión de las observaciones del ejecutivo, el cual constata la necesidad de abordar determinados aspectos relacionados con la publicidad y promoción de los alimentos, entre ellos la prohibición de emitir publicidad referida a productos orientados a menores de 14 y la prohibición a entregar productos a título gratuito a los menores para lograr la compra guiada, más aún a aquellos que presentan elevados contenidos de ciertos nutrientes.

#### 2. Ley 20.869

**Artículo 1.-** Se prohíbe la publicidad que induzca al consumo de los alimentos señalados en el inciso primero del artículo 5º de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, que, por su presentación gráfica, símbolos y personajes utilizados, se dirija a menores de catorce años, captando preferentemente su atención.

Ninguna publicidad de alimentos podrá afirmar que los referidos productos satisfacen por sí solos los requerimientos nutricionales de un ser humano. Además, no deberá usar violencia o agresividad y no podrá asociar a menores de edad con el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

Se prohíbe el ofrecimiento o entrega a título gratuito de los alimentos señalados en el inciso primero, con fines de promoción o publicidad, a menores de catorce años.

**Artículo 2.-** Todas aquellas acciones de publicidad destinadas a promover el consumo de los alimentos señalados en el inciso primero del artículo 5º de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, en todos los servicios de televisión y de cine, sólo se podrán transmitir en dichos medios entre las 22:00 y las 6:00 horas, siempre que no estén dirigidas a menores de catorce años.

Excepcionalmente, se podrá efectuar acciones de publicidad de los alimentos anteriormente señalados a propósito de eventos o espectáculos deportivos, culturales, artísticos o de beneficencia social, fuera del horario establecido en el inciso precedente, cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que el evento o espectáculo no sea organizado o financiado, exclusivamente, por la empresa interesada en la publicidad o por sus coligadas o relacionadas.
- b) Que la publicidad no esté destinada o dirigida, directa o indirectamente, a menores de catorce años.
- c) Que la publicidad no muestre situaciones de consumo que induzcan a éste ni al producto promocionado.
- d) Que la publicidad se encuentre acotada a la exhibición de la marca o nombre del producto.

**Artículo 3.-** Agrégase en el artículo 6º de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, el siguiente inciso final:

"En todas aquellas disposiciones de esta ley donde se utilice la expresión "menores de edad", deberá entenderse que se refiere a menores de catorce años."

**Artículo 4.-** Los reglamentos que se dicten sobre la publicidad y promoción de alimentos serán expedidos por el Presidente de la República a través del Ministerio de Salud.

**Artículo 5.-** Se prohíbe toda publicidad de alimentos sucedáneos de la leche materna. Se entiende por sucedáneos de leche materna las "fórmulas de inicio" y "fórmulas de continuación" hasta los doce meses de edad, según lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, contenido en el decreto supremo N° 977, del Ministerio de Salud, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997.

El profesional que requiera indicar estas fórmulas deberá garantizar que el usuario cuente con la información necesaria para seleccionar adecuadamente la fórmula respectiva, señalando en la receta el nombre genérico de ésta, es decir, fórmula de inicio o de continuación, y la edad del niño o niña que la recibirá.

Las infracciones a las disposiciones de este artículo serán sancionadas de acuerdo al Libro Décimo del Código Sanitario.



#### IV. Reglamento

Para la implementación de la Ley se requería que el Reglamento Sanitario de Alimentos fuera modificado, pues es este instrumento el que determina la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido de las etiquetas y rótulos de los alimentos.

**Artículo 1.-** Modifícase el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en la forma que a continuación se indica:

**1. Agréguese al artículo 106 el siguiente número 34:**

"34) Publicidad: Toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción destinada a promover el consumo de un determinado producto"

**2. Reemplácese el artículo 109, por el siguiente:**

Artículo 109: La información en el rótulo deberá estar en idioma castellano, pudiendo repetirse eventualmente en otro idioma. Los datos deberán señalarse con caracteres visibles, indelebles y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso. No se permitirá sobreimpresión o cualquier modificación de la información contenida en el rótulo original, salvo autorización por escrito de la autoridad sanitaria, con las siguientes excepciones:

1) Los productos importados cuya rotulación esté en otro idioma o no cumpla con las exigencias del presente reglamento en lo que a rotulación se refiere;

2) Los productos que utilicen la sobreimpresión o modificación de la información en el rótulo en conformidad a las disposiciones del artículo 120 bis del presente reglamento, incluyendo el ajuste de la información nutricional que debe declararse o eliminando información incompatible con dicho descriptor, cuando corresponda".

**3. Agréguese, a continuación del artículo 110, el siguiente artículo 110 bis:**

Artículo 110 bis: Tratándose de cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional, contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas en la Tabla N°1 del artículo 120 bis de este reglamento, no se podrá realizar publicidad dirigida a menores de 14 años, cualquiera sea el lugar donde ésta se realice.

Para estos efectos, se podrá considerar que la publicidad está dirigida a este grupo etario si emplea, entre otros elementos, personajes y figuras infantiles, animaciones, dibujos animados, juguetes, música infantil, si contempla la presencia de personas o animales que atraigan el interés de menores de 14 años, o si contiene declaraciones o argumentos



fantásticos acerca del producto o sus efectos, voces infantiles, lenguaje o expresiones propias de niños, o situaciones que representen su vida cotidiana, como son la escuela, el recreo o los juegos infantiles. Esta calificación deberá ser fundada.

De igual manera, en la publicidad de estos alimentos no se podrán utilizar aplicaciones interactivas, juegos, concursos u otros elementos similares, dirigidos a menores de 14 años. Del mismo modo, también se entiende que la publicidad de tales alimentos o productos alimenticios está dirigida a menores de 14 años, cuando se realiza en programas o sitios web dirigidos a ese público objetivo; o cuando estos programas o sitios web capten una audiencia de menores de 14 años, mayor al 20%. Tampoco podrán publicitarse dichos alimentos o productos alimenticios en espacios publicitarios durante, entre o inmediatamente antes o después de la difusión de dichos programas o sitios web.

Los alimentos o productos alimenticios que, en su composición nutricional, contengan energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas en la Tabla N°1 del artículo 120 bis de este reglamento, no podrán ofrecerse o entregarse gratuitamente a los menores de 14 años, ni utilizar ganchos comerciales dirigidos a éstos, no relacionados con la promoción propia del producto, tales como: juguetes, accesorios, adhesivos, incentivos u otros similares. Estos alimentos o productos alimenticios no se podrán expender, comercializar, promocionar ni publicitar dentro de los establecimientos de educación parvularia, básica o media.

La publicidad de estos alimentos que se efectúe por medios de comunicación masivos, deberá llevar un mensaje que promueva hábitos de vida saludable, cuyas características serán determinadas por decreto supremo del Ministerio de Salud dictado "por orden del Presidente de la República".

Se exceptuarán de las disposiciones de este artículo, los alimentos o las mezclas de éstos, a los que no se les haya añadido azúcares, miel, jarabes, sodio o grasas saturadas.

**4. Reemplácese el quinto párrafo, de la letra b) del artículo 115, por el siguiente:**

"Para aquellos alimentos que en su rotulación declaren mensajes nutricionales o saludables y para aquellos que utilicen descriptores nutricionales, con excepción de aquellos que rotulen el descriptor del artículo 120 bis del presente reglamento, los límites de tolerancia para el valor declarado del nutriente en cuestión, serán los siguientes:"

**5. Agréguese en la letra b) del artículo 115, a continuación del punto final de la letra ii) del párrafo sexto, la siguiente frase:**

"La tolerancia anteriormente descrita, aplicará también para los descriptores nutricionales referidos en el artículo 120 bis del presente reglamento."



**6. Agréguese a continuación del artículo 120 el siguiente artículo 120 bis:**

"Artículo 120 bis: Cuando a un alimento o producto alimenticio se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido en la Tabla N° 1 del presente artículo, deberá rotular la o las características nutricionales relativas al nutriente adicionado. En el caso de la energía, se deberá rotular su contenido cuando se le haya adicionado azúcares, miel, jarabes, o grasas saturadas, y se supere el valor establecido en la referida tabla.

**Tabla N°1: Límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos.**

	<b>Energía Kcal/100 g.</b>	<b>Sodio mg/100 g.</b>	<b>Azúcares totales g/100g.</b>	<b>Grasas saturadas g/100g.</b>
<b>Límites en alimentos sólidos. Valores mayores a:</b>	275	400	10	4
	<b>Energía kcal/100 ml.</b>	<b>Sodio mg/100 ml.</b>	<b>Azúcares totales g/100 ml.</b>	<b>Grasas saturadas g/100ml.</b>
<b>Límites en alimentos líquidos. Valores mayores a:</b>	70	100	5	3

**Se exceptuarán de la obligación de rotulación, indicada en el inciso primero del presente artículo, los siguientes alimentos o productos alimenticios:**

- a) Los alimentos o las mezclas de éstos, a los que no se les haya añadido azúcares, miel, jarabes, sodio o grasas saturadas.
- b) Los alimentos que se comercialicen a granel, los porcionados, los fraccionados y los preparados a solicitud del público, aunque éstos se envasen al momento de la venta.
- c) Los siguientes alimentos del Título XXVIII, "De los Alimentos para Regímenes Especiales":



- i. Párrafo II de las fórmulas para lactantes.
  - ii. Párrafo III de las preparaciones comerciales de alimentos infantiles (colados y picados), salvo aquellas que tengan adición de azúcares.
  - iii. Párrafo IV de los alimentos para uso infantil procesados a base de cereales, salvo aquellos que tengan adición de azúcares.
  - iv. Párrafo V de los alimentos para uso médico o medicinal.
  - v. Párrafo VII de los alimentos para regímenes de control de peso.
- d) Los siguientes alimentos del Título XXIX, "De los Suplementos Alimentarios y de los Alimentos para Deportistas":
- i. Párrafo I, de los suplementos alimentarios.
  - ii. En el Párrafo II, de los alimentos para deportistas, aquellos que cumplan con los requisitos descritos en las letras a), b), c) y d) del artículo 540.
- e) Los edulcorantes de mesa libres de azúcar y calorías, regulados en el artículo 146 del presente reglamento.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que un alimento es sólido o líquido según la unidad de medida utilizada en la declaración del contenido neto del alimento, es decir, será sólido si su contenido neto está expresado en gramos u otra medida equivalente, o líquido si su contenido neto está expresado en mililitros u otra medida equivalente. En el caso de los productos alimenticios que se consuman reconstituidos, se entenderá como sólido o líquido, según como sea el producto listo para consumir, de acuerdo a las instrucciones de reconstitución.

La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el inciso primero de este artículo será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto "ALTO EN", seguido de: "GRASAS SATURADAS", "SODIO", "AZÚCARES" o "CALORÍAS", en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase "Ministerio de Salud", según el diagrama N° 1 del presente artículo.

El o los símbolos referidos se ubicarán en la cara principal de la etiqueta de los productos.

Las dimensiones del o los símbolos referidos estarán determinadas de acuerdo al área de la cara principal de la etiqueta, según el cuadro siguiente:



Área de la cara principal de la etiqueta	Dimensiones de símbolo (ancho y alto)
Menor a 30 cm <sup>2</sup>	Rotula en el embase mayor que los contenga.
Entre 30 cm <sup>2</sup> y menos de 60 cm <sup>2</sup>	1,5 x 1,5 cm
Entre 60 cm <sup>2</sup> y menos de 100 cm <sup>2</sup>	2,0 x 2,0 cm
Entre 100 cm <sup>2</sup> y menos de 200 cm <sup>2</sup>	2,5 x 2,5 cm
Entre 200 cm <sup>2</sup> y menos de 300 cm <sup>2</sup>	3,0 x 3,0 cm
Mayor o igual de 300 cm <sup>2</sup>	3,5 x 3,5 cm

En el caso de los envases cuya área de la cara principal de la etiqueta sea entre 30 cm<sup>2</sup> y menor a 60 cm<sup>2</sup>, podrán rotularse el o los símbolos en otra cara visible del envase.

Cuando corresponda rotular más de un símbolo con el descriptor "ALTO EN", éstos deberán estar dispuestos uno junto al otro. El o los símbolos deberán rotularse de modo visible, indeleble y fácil de leer en circunstancias normales de compra y uso. En ningún caso, podrán ser cubiertos total o parcialmente.

Se exceptuarán de rotular el o los símbolos con el descriptor "ALTO EN" los alimentos envasados cuya área de la cara principal de la etiqueta sea menor a 30 cm<sup>2</sup>, en cuyo caso este o estos símbolos deberán rotularse en el envase mayor que los contenga.

Cuando un alimento rotule el descriptor "ALTO EN", no podrá declarar, en su rótulo o en su publicidad, las propiedades nutricionales descritas en el artículo 120 del presente reglamento, cuando se trate del mismo nutriente o energía.

Cuando la información especificada en este artículo no haya sido considerada en el diseño de la gráfica original de la rotulación, se permitirá adherirla en la etiqueta o envase, de modo indeleble, y de acuerdo al tamaño, ubicación y demás características establecidas en este reglamento.

Diagrama N° 1



Las características gráficas de los descriptores nutricionales señalados en el Diagrama N°1 serán las siguientes:

a) Elementos del descriptor:

1. Base octogonal que contiene el mensaje.
2. Mensaje principal descriptor.
3. Firma del Ministerio de Salud.
4. Margen blanco de recorte sobre fondo.

Ejemplo de los elementos en el descriptor "ALTO EN AZÚCARES"





b) Proporciones del descriptor "ALTO EN AZÚCARES".



c) Proporciones del descriptor "ALTO EN GRASAS SATURADAS".

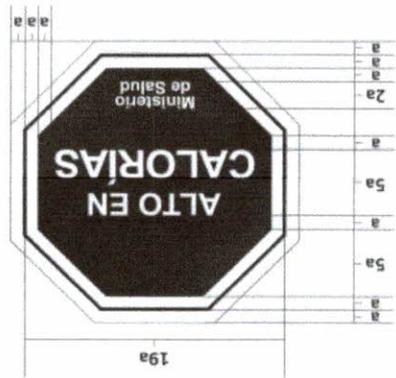


d) Proporciones del descriptor "ALTO EN SODIO".





e) Proporciones del descriptor "ALTO EN CALORIAS".



f) Color.

Toda la iconografía del símbolo está compuesta del color:

C	M	Y	K
0	0	0	100



Ejemplo de color:



**g) Tipografía.**

La tipografía utilizada en la iconografía es de la familia "Arial", específicamente en su presentación "bold".

Ejemplo de tipografía:

**ABCDEFGHIJKL  
MNÑOPQRSTU  
VWXYZ**

**h) Rotulación de más de un descriptor:**

Los alimentos que deban rotular más de un descriptor, deben hacerlo según se indica en los siguientes ejemplos:

**h.1) Rotulación con 2 descriptores:**





**h.2) Rotulación con 3 descriptores:**

Presentación 1



Presentación 2:

Esta presentación se debe utilizar cuando el alto del cuadrante de la cara principal de la etiqueta con el tamaño correspondiente del descriptor, no permita la presentación 1.



**h.3) Rotulación con 4 descriptores:**

Presentación 1:





**Presentación 2:**

Esta presentación se debe utilizar cuando el alto del cuadrante de la cara principal de la etiqueta con el tamaño correspondiente del descriptor, no permita la presentación 1.



**i) Distancia entre descriptores.**

Los descriptores deben tener separación entre ellos que mantenga la misma proporcionalidad descrita en la construcción para cada uno de ellos, según se indica a continuación:





**j) Tamaño mínimo.**

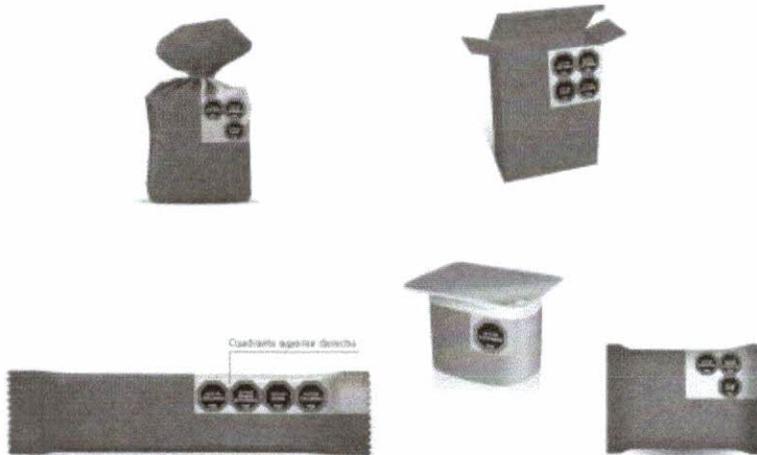
Cuando corresponda rotular con el descriptor del tamaño mínimo, es decir, de 1,5 cm de alto por 1,5 cm de ancho, se podrá reemplazar la frase "Ministerio de Salud" por "MINSAL".

Ejemplo:



**k) Sugerencia de ubicación a ocupar en la cara principal de la etiqueta.**  
Se sugiere que la ubicación del o los descriptores a rotular, según corresponda, sea en la esquina superior derecha de la cara principal de la etiqueta.

**l) Ejemplos de ubicación de los descriptores en distintos tipos de envases.**



**7. Reemplácese el artículo 468 por el siguiente:**

"Artículo 468.- Las comidas o platos preparados que se presenten envasados para la venta, que se expendan para llevar en porciones y/o variedades predefinidas por el elaborador deberán rotularse con el nombre del alimento, domicilio del establecimiento elaborador del alimento, nombre del representante legal de este último, número y fecha de la resolución



sanitaria que autorizó el funcionamiento de dicho establecimiento de alimentos y nombre de la autoridad sanitaria que la emitió, fecha de elaboración, fecha de vencimiento o plazo de duración del producto, instrucciones para el almacenamiento, contenido neto y toda la información descrita en el artículo 115 del presente reglamento, salvo el número de porciones por envase.

Esta información deberá estar impresa en el envase o contenida en una etiqueta adherida al mismo, de modo visible, indeleble y fácil de leer en circunstancias normales de compra y uso".

Artículo 2º.- Déjase sin efecto los decretos supremos N° 12 y N° 28, ambos de 2013, modificados por los decretos N° 102 y 103, ambos de 2014, respectivamente, todos del Ministerio de Salud.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo 1.-** El presente decreto entrará en vigencia 12 meses después de su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en su artículo 2º que entrará en vigencia al momento de la referida publicación.

**Artículo 2.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1º transitorio de este decreto, los límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas indicados en la Tabla N° 1 del artículo 120 bis entrarán en vigencia en forma progresiva, según se indica en las Tablas N° 2 y N° 3 siguientes:

Tabla N°2: Límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos sólidos:

Nutriente o Energía	Fecha de entrada en vigencia	24 meses después de entrada en vigencia	36 meses después de entrada en vigencia
Energía kcal/100 g	350	300	275
Sodio mg/100 g	800	500	400
Azúcares totales g/100 g	22,5	15	10
Grasas saturadas g/ 100 g	6	5	4



Tabla N°3: Límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos líquidos:

Nutriente o Energía	Fecha de entrada en vigencia	24 meses después de entrada en vigencia	36 meses después de entrada en vigencia
Energía kcal/100 ml	100	80	70
Sodio mg/100 ml	100	100	100
Azúcares totales g/100 ml	6	5	5
Grasas saturadas g/ 100 ml	3	3	3

**Artículo 3.-** Las "microempresas" y "pequeñas empresas" definidas en Ley 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, dispondrán de un plazo de 36 meses contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, para cumplir con la obligación de rotular el descriptor "ALTO EN" establecida en el artículo 120 bis.

**Artículo 4.-** Antes de 18 meses contados desde la publicación del presente decreto, la Subsecretaría de Salud Pública, en el contexto de la Comisión Asesora para la revisión y actualización del Reglamento Sanitario de los Alimentos que sesiona en el Ministerio de Salud, deberá emitir un informe que evalúe la implementación de estas medidas, la adaptación de los procesos tecnológicos y el impacto en las percepciones y las actitudes de los consumidores. Dicho informe considerará las opiniones de otras Secretarías de Estado que sean competentes en la materia y recomendará, en su caso, modificaciones al Reglamento Sanitario de los Alimentos. Además, será publicado por los medios electrónicos que resulten idóneos.

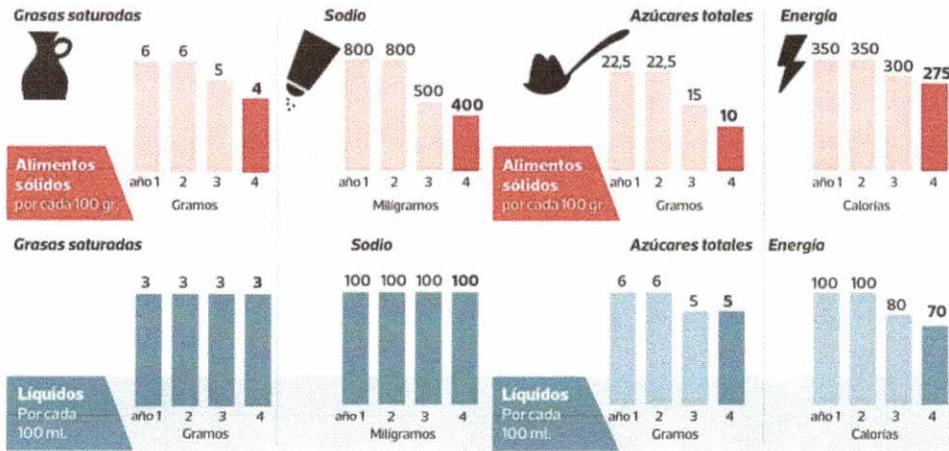


Fechas de implementación año calendario:

Reglamento: **26 de junio de 2015**  
 Entrada en vigencia: **27 de junio de 2016**  
 24 meses después: **junio de 2018**  
 36 meses después: **junio de 2019**

**Gradualidad de la norma**

Los márgenes para los nutrientes críticos se irán haciendo más estrictos, paulatinamente, hasta llegar a la plena vigencia de la norma, en un periodo de cuatro años. La idea, es que la industria pueda ajustarse a estos límites.





V. Sobre el sistema de advertencias



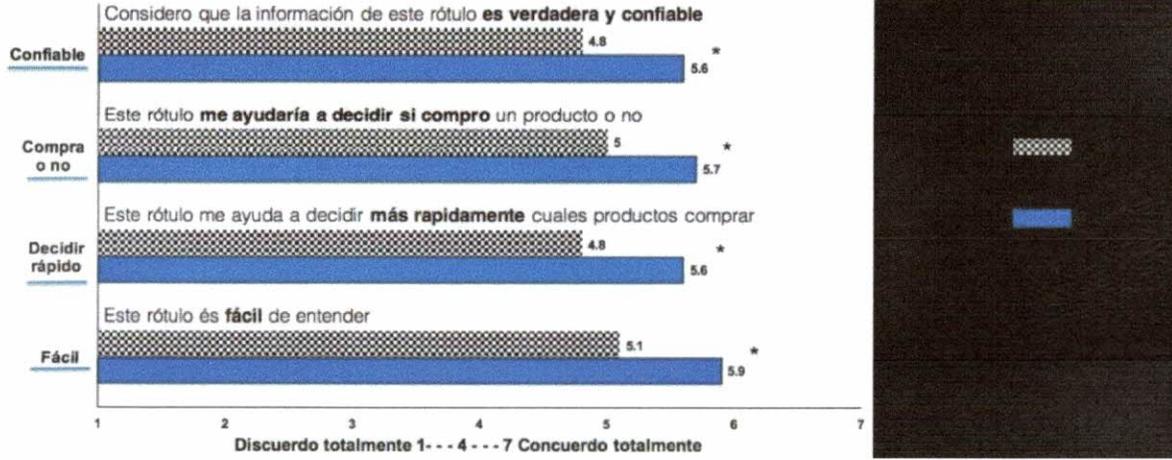
- a. El sistema de advertencias permite identificar más rápidamente alimentos con perfil nutricional desfavorable. Se necesita **menos tiempo** para identificar etiquetas con alto contenido de un nutriente cuando contienen el sistema de advertencia.

	GDA	SEMÁFORO	ADVERTENCIA
Tiempo promedio	2187 a	1784 b	1422 c

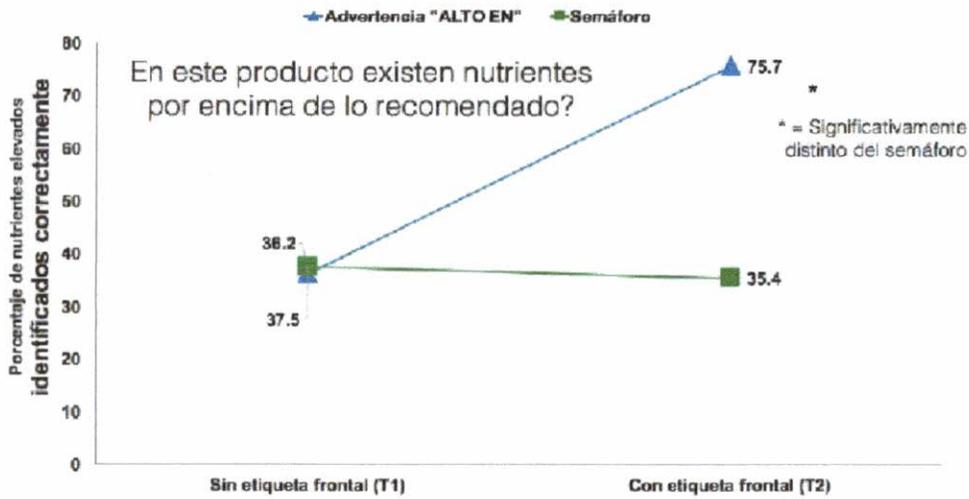
Fuente: Arrúa, et al. (2017) Warnings as a directive front-of-pack nutrition labelling scheme: comparison with the Guideline Daily Amount and traffic-light systems.



**b. Influencia del sistema de advertencias en la selección de alimentos para la merienda de niños en edad escolar**



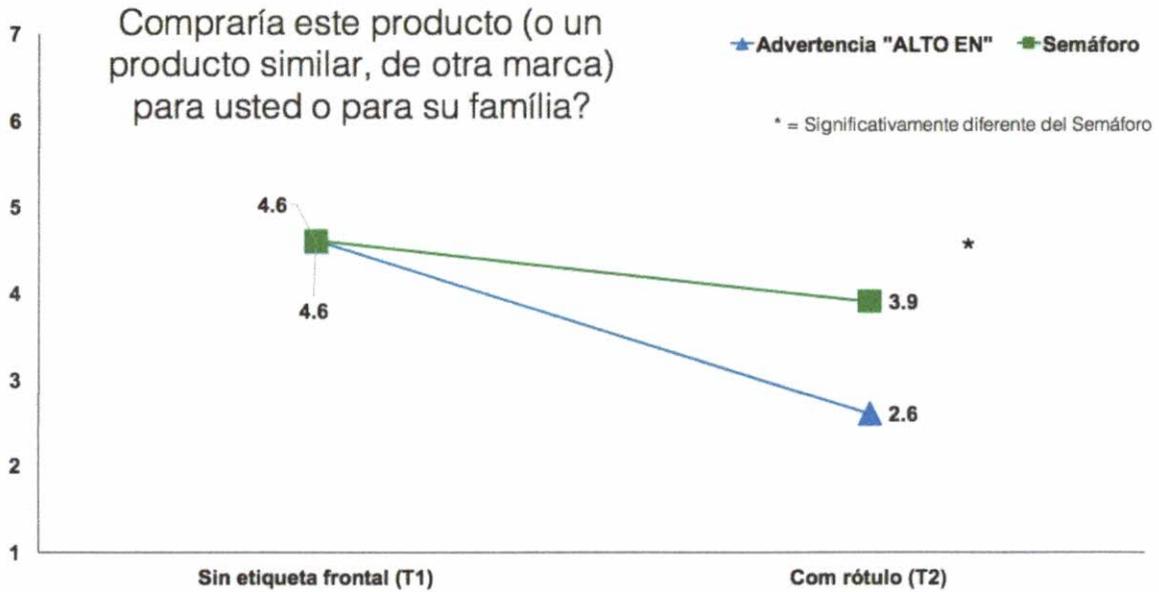
**c. Compresión objetiva.**



**Fuente:** Neha Khandpur et al. (2018) Are Front-of-Package Warning Labels More Effective at Communicating Nutrition Information than Traffic-Light Labels?)

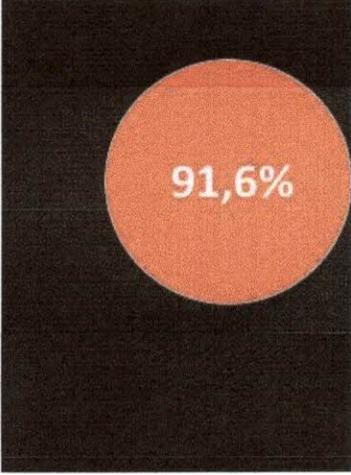
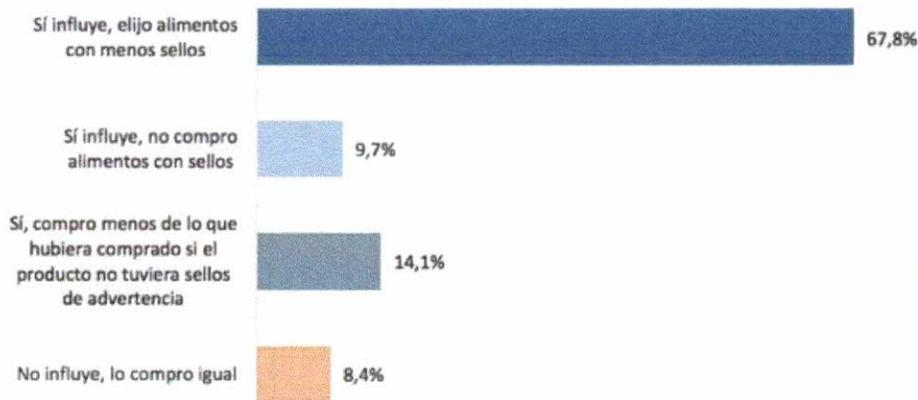


d. Intención de compra.



Fuente: Neha Khandpur et al. (2018) Are Front-of-Package Warning Labels More Effective at Communicating Nutrition Information than Traffic-Light Labels?)

e. Influencia y reconocimiento en la población chilena.



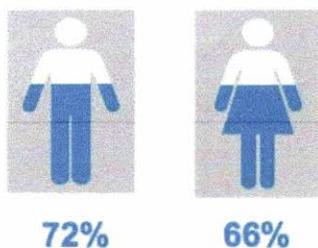
Fuente: Ministerio de Salud de Chile (2018) <http://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-junio-2017-PDF.pdf>



## VI. Evaluaciones de la Ley

### 1. Estudio JUMBO-Adimark (2018)

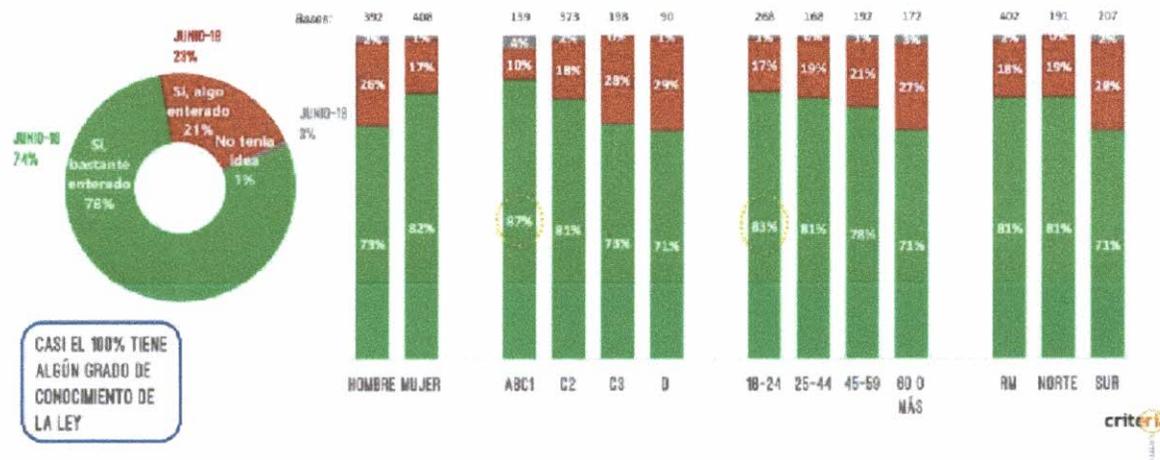
Y el 68% reconoce haber modificado el consumo de ciertos alimentos por la Ley de Etiquetado



### 2. Critería Research (2018)

Hace algún tiempo se implementó la “NUEVA LEY DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS”, medida que identifica con SELLOS los productos alimenticios altos en azúcares, grasas, sodio o colesterol.

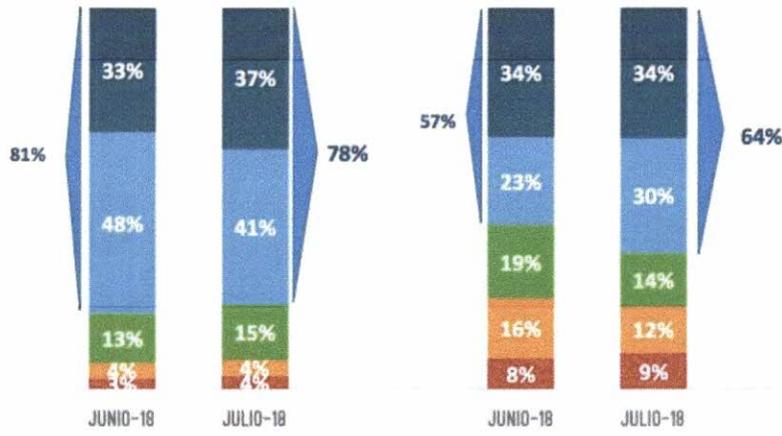
¿Estabas al tanto de esta medida?





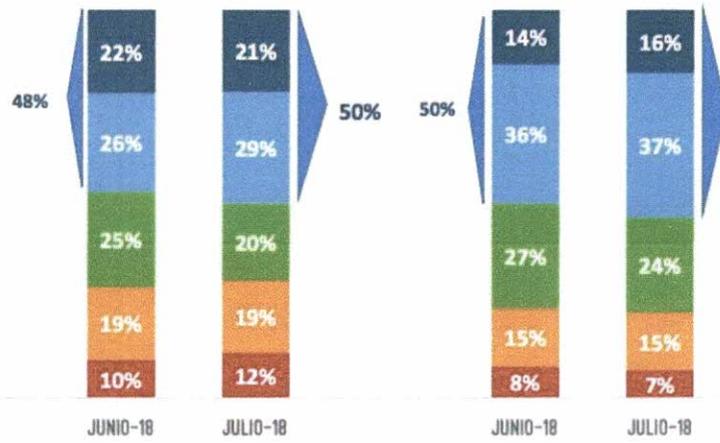
Señala qué tan de acuerdo estás con cada una de las siguientes frases relacionadas con los sellos en el etiquetado de alimentos.

■ Muy en desacuerdo  
 ■ En desacuerdo  
 ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
 ■ De acuerdo  
 ■ Muy de acuerdo



LOS SELLOS HAN AYUDADO A QUE LOS CONSUMIDORES(AS) ESTEMOS INFORMADOS(AS)

DEBERÍAN HACER QUE LOS PRODUCTOS CON SELLOS SEAN MÁS CAROS Y COMPENSAR CON UNA BAJA DE PRECIOS EN LOS PRODUCTOS SANOS

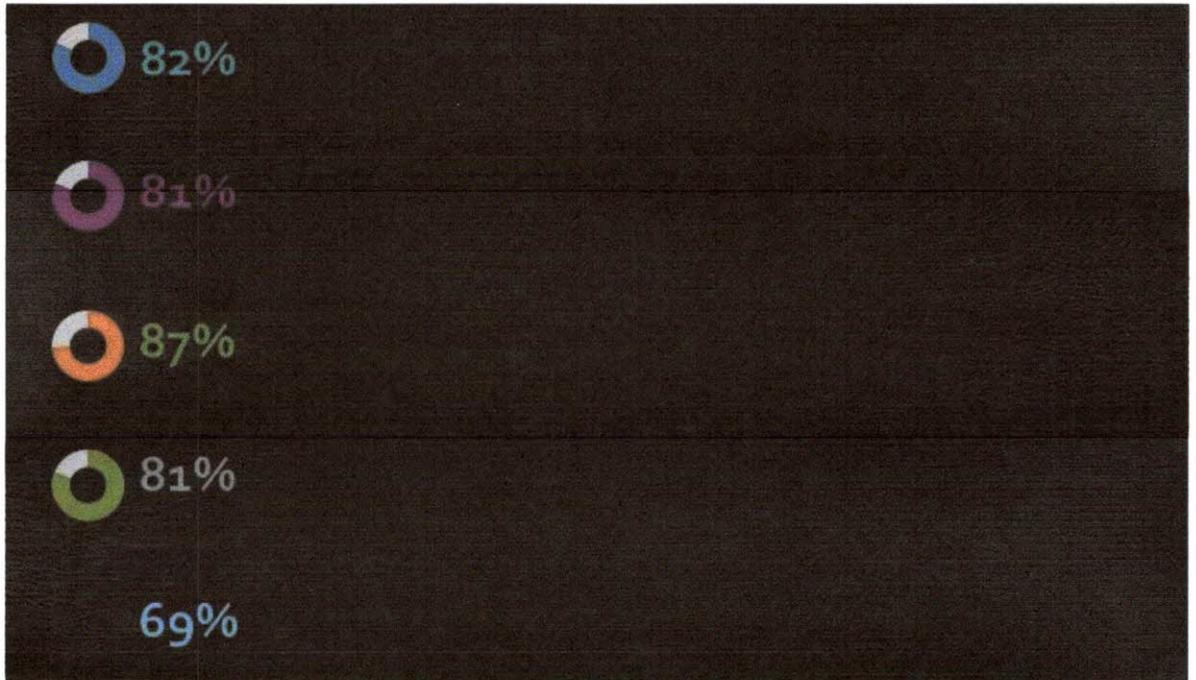


DEBERÍAN APLICAR IMPUESTOS ADICIONALES A LOS PRODUCTOS CON 2 O MÁS SELLOS

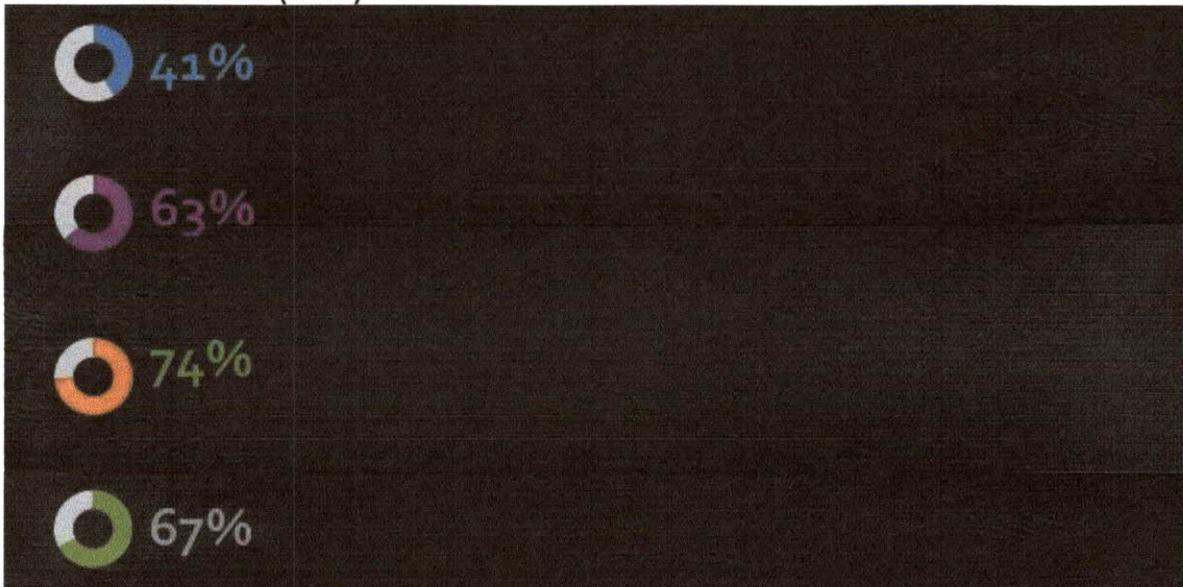
LOS SELLOS HAN HECHO BAJAR EL CONSUMO DE ALGUNOS PRODUCTOS



### 3. Universidad Diego Portales (2017)

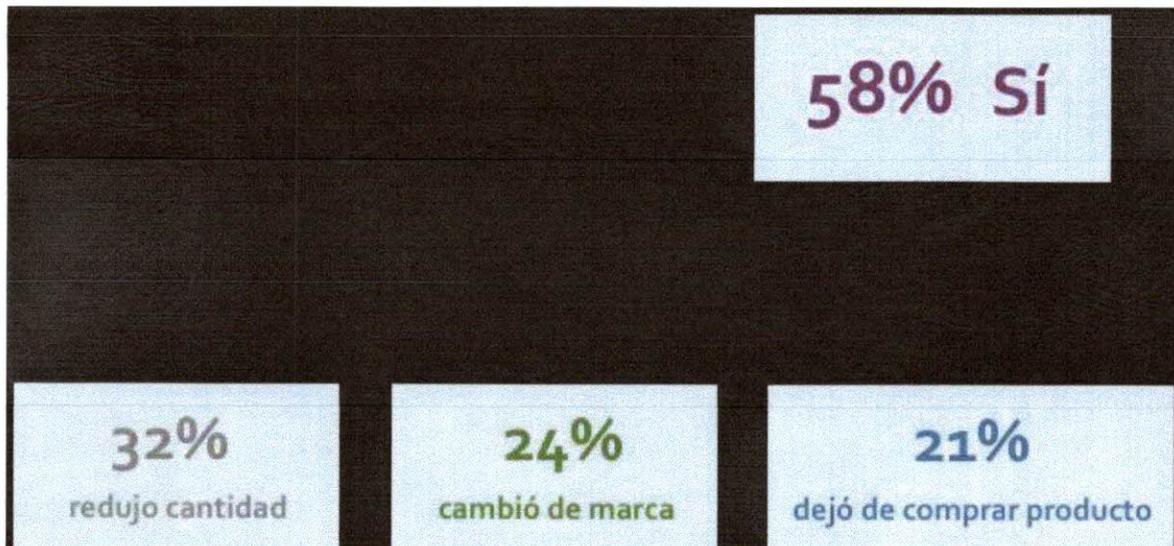


### 4. In-situ Chile (2016)

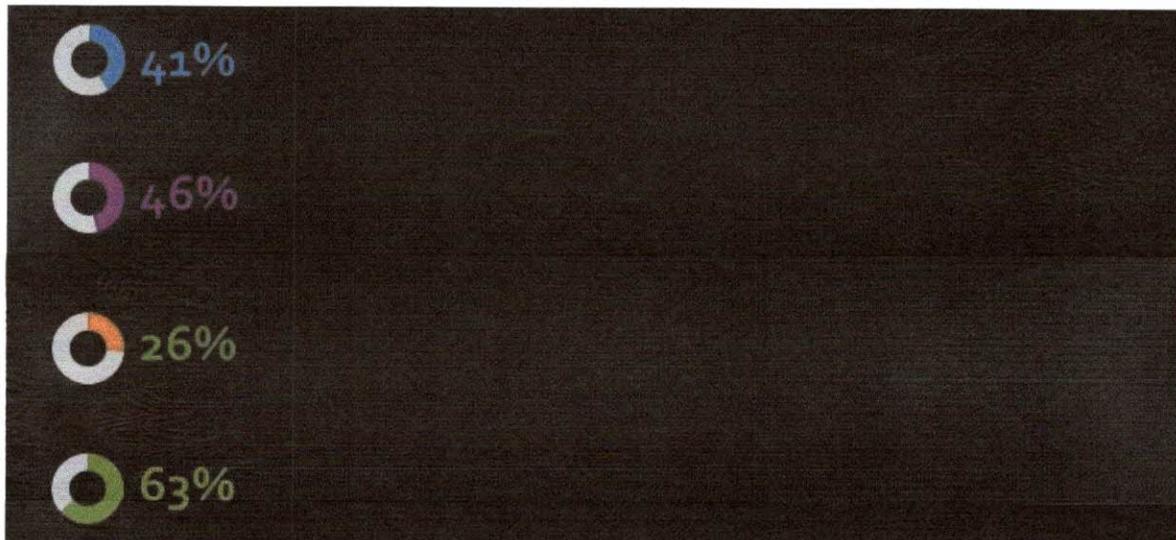




5. CERET – Universidad de Chile (2016)



6. Universidad Adolfo Ibañez (2016)





**VII. Recopilación de Prensa e imágenes**

**Reacción de la Industria**

**Sofofa, en picada, contra proyecto que regula composición de los alimentos y su publicidad**

La reforma siempre debiera votarse en el Senado el correspondiente proyecto de ley que regule el etiquetado, proteja la publicidad y promoción de alimentos que presenten elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares y sodio, entre otros, y que busca disminuir los altos niveles de obesidad en la población.

La industria —impulsada por el senador PPD, Guido Girardi, y que respalda una fuerte oposición de las empresas de alimentos— está en su último etapa, si se aprueba la Cámara alta, solo le faltará un último paso por la Cámara de Diputados para ser ley.

El presidente de la Sofofa, Andrés Concha, aseguró hoy a La Segunda que tal como está, éste generará un impacto en la economía nacional, incluso afectando al empleo. "Ya ocurrió años atrás cuando se restringió el consumo de los jugos en países. Las industrias debieron paralizar su producción y muchos trabajadores perdieron injustificadamente sus fuentes de trabajo", dijo líder de los industriales.

Uno de los elementos que más le preocupa, asegura Concha, es que "uno de los objetivos del proyecto es poder modificar los contenidos nutricionales que se fabrican los productos. Para ello se entregan facilidades al momento de fiscalizar para definir qué contenidos nutricionales. ¿Qué significa eso?" Que los productos que poseen la industria alimentaria chilena serán

ofertados a los que se producen en el resto del mundo lo que significará, por una parte, una barrera al desarrollo exportador y por otra, una barrera a la importación de producciones extranjeras. En el fondo, perdemos competitividad exportadora y se reduce la competitividad en el mercado local".

Por su parte, el senador Girardi rebate con "Durante muchos tiempos Kentucky Fried Chicken eliminó las grasas malas para Europa y las regaba cuando en Chile. En Europa todos los comedores de Burger tienen menos sal y

**Andrés Concha advierte que el proyecto que debiera votarse esta semana en el Senado, impactará a la industria en competitividad e incluso empleo, y perjudicará a los consumidores.**

salvar que así", dijo. El presidente del Senado destaca que para los colegios, el proyecto significará la obligación de hacer más horas de clases y la semana, dos horas cada una. "Obligó a hacer salidas a los niños y a los padres sobre los efectos de la grasa, la sal y la azúcar", agrega.

Concha agregó que la nueva ley obligará a los productores a identificar con precisión a sus "Alto en calorías" o "Alto en sal". "Es difícil pensar que productos que tienen niveles de



El presidente de la Sofofa, Andrés Concha.

El senador Girardi presentó el proyecto de ley.

**Quitarle un caramelo a un niño**

"Se trata, afirman, de impedir que los niños consuman alimentos perjudiciales para su salud. ¿Pero es esa una responsabilidad del Estado?"

LUIS LARRAÍN A.

Es como la representación de la crueldad, quitarle un caramelo a un niño, y sin embargo el Senado votará esta semana un proyecto de ley que prohíba la venta en colegios, universidades, institutos y otros establecimientos educacionales de chocolates altos en calorías (prácticamente todos), dulces, caramelos, golosinas, etcétera, así como también de alimentos con alto contenido de sal (papas fritas, ramitas y similares).

Algunos de los efectos que uno puede anticipar de una legislación como ésta es la creación de un mercado negro de dulces al interior de los colegios. ¿Tendremos ahora traficantes de "SuperR"?

El proyecto sobre "Composición nutricional de los alimentos y su publicidad" tiene otras regulaciones absurdas. Prohíbe publicitar y regalar estos alimentos a menores de 14 años, de manera que las promotoras en los supermercados tendrían que pedirles el carnet de identidad a los jóvenes que se les acercan a degustar. Las exigencias que establece son absolutamente desmedidas e incluso impedirán la importación de muchos alimentos. En otras áreas, restringirá la competencia, ya que, por



ejemplo, prohíbe la publicidad de sucedáneos de la leche materna, lo que obviamente reducirá las opciones para las madres. ¿Cómo puede llegarse a este absurdo? Esta iniciativa del senador Girardi ha recorrido un largo camino. Tuvo en su oportunidad el apoyo del gobierno de la Presidenta Bachelet, pero luego la Cámara de Diputados había morigerado muchas de sus disposiciones. Ahora, en el Senado, se ha vuelto a repomar la mayoría de las regulaciones que mencionamos.

Por supuesto que el establecimiento de un estado policial contra la ingesta de golosinas se viste con ropaje noble. Se trata, afirman, de impedir que los niños consuman alimentos perjudiciales para su salud. ¿Pero es esa una responsabilidad del Estado? Quienes creen que es así pueden llegar al absurdo de proponer una ley como la que comentamos. Es que podemos ver dónde comienza el camino de la regulación, pero es difícil avizorar donde termina.

Hay una cuestión más de fondo tras el avance de este proyecto. Quienes lo patrocinan están por una renuncia de los jueces al deber de educar a sus hijos, de enseñarles lo que es bueno para su salud y lo que es malo. De inculcarles valores, hábitos, como la disciplina, la responsabilidad, la contención, el equilibrio. Es para ellos el Estado quien debe hacerse cargo de esa tarea, como de tantas otras. Esta verdadera subversión de las res-

puestas de la familia es muy dañina para una sociedad, pues va mirando la capacidad de las personas para decidir las opciones que son mejores para ellos y sus familias. Todo es responsabilidad del Estado, todo es culpa del Estado, nada está en manos de las personas, que serían de acuerdo a esta visión incapaces de tomar las decisiones que son buenas para su futuro y el de sus hijos.

Quiénes creen en la libertad y en la responsabilidad de las personas deben hacerles frente a iniciativas como ésta. Los senadores de la Alianza y también aquellos de la Concertación que adviertan el límite al que se quiere llegar en la restricción de las libertades deben rechazar este proyecto en el Senado, desbaratando así este despropósito. La última instancia, en caso que ello no ocurriera, es que el Ejecutivo ejerza su poder de veto para impedir que el Estado cometa la crueldad de quitarle un caramelo a un niño.

Cada día vemos más iniciativas que reducen el ámbito de las decisiones individuales para radicarlas en el Estado. Es un deber de los que creemos en la libertad levantarnos para hacer valer nuestros derechos como ciudadanos. Quiénes tienen responsabilidades públicas deberían ver este proyecto como una oportunidad para empezar a jugar con mayor decisión ese papel.

*"El autor es Director Ejecutivo de Libertad y Desarrollo."*



## Respuesta a la Industria

# ¿Enfermar a las generaciones futuras?

“...El etiquetado actual es incomprensible para la gran mayoría de los chilenos y no permite tomar decisiones saludables. Las empresas se esfuerzan por esconder la información...”.

**GUIDO GIRARDI**

Presidente del Senado

**RICARDO UAUY**

Doctor en Nutrición del MIT

La iniciativa legal que busca reducir el peligroso consumo de comida chatarra entre los niños y jóvenes ha generado una fuerte campaña en contra, cuando lo único que busca es que una parte del negocio alimentario no atente contra la salud de las personas. En ningún momento esas críticas se hacen cargo de los daños que está provocando la mala alimentación entre los chilenos.

Tres de cada cuatro adultos sufren de presión alta y dos de cada tres están con sobrepeso u obesidad. El 90% es sedentario. Diariamente mueren en Chile cerca de 300 personas, 200 de ellas por enfermedades crónicas no transmisibles, es decir infartos, accidentes vasculares y cáncer. Cien son muertes prematuras evitables entre los 40 y 65 años, a condición de cambiar estilos de vida. Si consideramos que el costo de salud por cada año perdido de vida saludable es cercano a los 100 mil dólares, el país tiene un gasto evitable de 10 millones de dólares diarios y cerca de 3 mil millones de dólares por año.

Chile tiene la peor prevalencia del mundo de obesidad infantil a los 6 años, la que alcanza a cerca del 23%. Lo más inquietante es que este grupo se ha casi duplicado en los últimos diez años. De esos niños obe-

serán la principal causa de muerte y enfermedad, sino que también consumirán gran parte de los recursos destinados a salud.

En 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS) llamó a bajar los niveles de sal, grasa y azúcar en los alimentos; a aumentar la actividad física y a eliminar la publicidad e impedir la venta de “comida chatarra” a los niños. Estas medidas ya son



parte de las políticas públicas de los países de la OCDE. En Estados Unidos, el ex Presidente Bill Clinton inició una campaña para la eliminación de la “comida chatarra” y las bebidas gaseosas en los colegios. Michael Bloomberg, el alcalde republicano de Nueva York, ha lanzado una dura y activa campaña contra la publicidad de éstas y por el derecho a la información.

En Chile estamos ante una grave situación de desinformación. La mayoría de los alimentos dulces presentan altos niveles de sal escondida; por ejemplo, en cereales, galletas, yogures, leches saborizadas, flanes y otros. El 80% de la sal ingerida viene incorporada en los alimentos preparados. La complejidad del etiquetado dificulta la comprensión por parte de los consumidores y hace que se ingiera sal por sobre lo recomendado. Lo mismo sucede con el azúcar: una gaseosa dulce de 500 cc representa el consumo de casi 11 terrones.

El etiquetado actual es incomprensible para la gran mayoría de los chilenos y no permite tomar decisiones saludables. Las empresas se esfuerzan por esconder la información. Esto se ve agravado porque es-

ta puede llegar a tener –de una sola vez– hasta 1.200 calorías, la mitad de las recomendadas por día.

Junto a la Sociedad de Pediatría, al doctor Pekka Puska, ex ministro de Salud de Finlandia y presidente de la Sociedad Mundial de Cardiología, al doctor Phillips James, ex presidente de la Sociedad Mundial de Obesidad, más la participación de expertos de la OMS y la OPS, se elaboró el proyecto de ley para homologar a Chile con los estándares de los países de la OCDE. Éste fue sometido a un gran debate ciudadano donde participaron más de mil personas, entre expertos y organizaciones de consumidores.

Lo que hace este proyecto de ley es establecer el derecho a saber; que las madres, los padres y los niños, al comprar un alimento, sepan si son altos en sal, grasa o azúcar y poder tomar mejores decisiones. La publicidad es la principal razón por la cual los niños consumen comida chatarra. El Proyecto prohíbe la publicidad dirigida a los niños, impide su venta en los colegios, obliga a realizar tres bloques de actividad física a la semana y veta que este tipo de alimentos sean envasados como si fueran saludables.

Ayer, el director del principal instituto de asesoría legislativa de la derecha, Luis Larraín (LyD), se mofaba del proyecto señalando que este generaría un mercado negro en los colegios y que el Estado le estaba quitando el caramelo a un niño. Larraín se preocupa demasiado por los intereses de la industria de comida chatarra y bien poco de las consecuencias fatales de la mala alimentación en los ciudadanos. No se busca quitar un caramelo a un niño, se busca evitar las causas res-



## El veto presidencial de Sebastián Piñera

Por 26 votos a favor y una abstención:

# Senado aprueba "ley súper 8" y el Gobierno prepara el veto presidencial para cambiar texto

Ejecutivo sería partidario de aumentar el número de artículos por modificar en el texto, según la posición adoptada por sus ministros en la sala.

HENÉ OLIVARES

El Senado aprobó ayer el proyecto de ley "sobre composición y publicidad de los alimentos", conocida como "ley súper 8", y el Gobierno se abrió a preparar la aplicación, por parte del Presidente Piñera, de un veto aditivo a la iniciativa respecto, al menos, de tres puntos.

Esta medida, que de todas formas es facultad exclusiva del Presidente, buscaría subsanar la prohibición de venta de alimentos considerados "altos en" grasa, azúcares o sal en establecimientos de educación superior. También, el Senado solicitará el veto para dejar sin efecto la prohibición de publicar los suce-



Gestiones.

Los ministros Cristián Larraín y Jaime Mañalich concertaron en que es posible hacer varios perfeccionamientos en materia de rotulación y etiquetado de los alimentos, lo que fue ratificado en la votación en el Senado.

# COMIDA CHATARRA: CONSUMIDORES PIDEN A PIÑERA NO VETAR PROYECTO

Roberto Valencia

La Liga Ciudadana de Defensa de los Consumidores formuló un llamado al jefe de Estado para que "no debilite una normativa que es parte de las urgentes y necesarias adecuaciones de la salud pública a las nuevas formas de vida de la ciudadanía".

La **Liga Ciudadana de Defensa de los Consumidores** formuló un llamado al Presidente de la República, Sebastián Piñera, para que no vete el **proyecto de ley** que regula el consumo de "comida chatarra".

La agrupación, presidida por **Rubén Andino**, afirmó que la iniciativa, despachada el jueves pasado por la Cámara de Diputados, "es una gran avance".



PRODUCTO  
ALTO EN  
MAGNETO

**Protestas de Parlamentarios por veto presidencial**

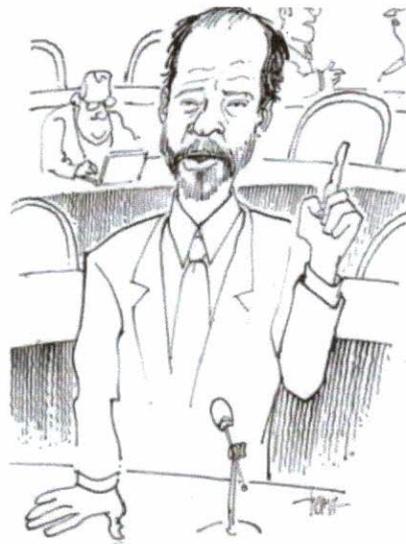


**Ataque de la Prensa**

DOMINGO DE PASCUA



—¿Qué soy de nuevo, viejo?



- ...Además, que cada sopaipilla lleve una etiqueta donde se diga qué tipo de zapallo se usó, y que sólo debe untarse con auténtica mostaza de Dijon.



Mayo 2012

**De los deportes**

**La "U" cae 4-1 en Quito y complica su futuro en Copa**

► Primera vez que le hacen 4 goles con Sampoli como DT.

**De tecnología**

**Samsung lanza celular para competir con iPhone**

► Galaxy S III posee el doble de potencia del celular de Apple.

# LATERCERA

Viernes  
04-05-2012  
www.latercera.com

**Congreso aprueba ley que prohibirá venta de comida chatarra en colegios a partir de 2013**

► Norma -aprobada por unanimidad- establece restricciones a la publicidad y exige que todos los alimentos exhiban información nutricional.

► Iniciativa fija un año de plazo a los colegios y empresas para adaptarse a las nuevas exigencias.



**Captan fenómeno que ocurre cada 10 mil años**

Los CAPTANES (C) Aparecen en capras desde un observatorio en forma de monstruos que una estrella -situada a 2.700 millones de años luz- radiocada por un agujero negro. Es la primera vez que se registra con éxito -que sucede cada 10 mil años- en tiempo real.

# La Segunda

www.lasegunda.com

Alimentos con elevados contenidos de grasa, sal y azúcares no se podrán vender en colegios ni en jardines infantiles

# Aprobada la ley que restringe la comida chatarra



**Derogación del reglamento (Abril 2014)**

Expertos comenzarán a trabajar en nuevo texto que podría empezar a regir a mediados de año.

Senador Girardi: El actual es "un reglamento hecho para las empresas".

El reglamento que debe dar forma a la Ley sobre Etiquetado de Alimentos será derogado, para luego revisarlo e introducir modificaciones.

Así de drástica es la decisión que anunció la **ministra de Salud, Hella Molina**, tras reunirse esta mañana con el equipo paralelo de la ciencia, nutrición y especialistas en la materia para analizar el futuro del documento, que entre otras cosas define los valores nutricionales para clasificar a los alimentos "alto en" grasas, azúcar y sodio (a).

El tema se venía tratando desde hace semanas al interior del edificio ministerial, al igual como se han revisado otras leyes y decretos elaborados por el equipo del ex ministro Jaime Matelich.

También hubo interacciones con parlamentarios de las comisiones de Salud de ambas cámaras, quienes en su momento calificaron el reglamento presentado como "un traje a la medida" para la industria alimentaria.

En La Moneda, la ministra dijo que "desde el año 2007, 2008, partió la ley que el senador Girardi puso en el Congreso que le llamaron la 'Ley del Super V'".

Esa misma ley después de muchas lora y alforja a muchos lobby de las empresas, terminó en una ley bastante débil, en su opinión, en cuanto a que tenemos una epidemia de obesidad, de hipertensión y de diabetes en el país".

Agregó que "lo que los tiene hoy en

**Gobierno deroga reglamento de la Ley de Etiquetado de Alimentos: Según ministra, "es poco claro y dificulta fiscalización"**



el ministro fue una reunión de expertos para dar el puntaje inicial a un proceso que avanza rápidamente a derogar el reglamento que hoy está vigente, porque no es adecuado. La ley no se va a derogar pero el reglamento se puede modificar y para eso hay que derogar. Pero ese proceso recién hoy se abrió, para avanzar en eso".

Girardi que "el reglamento actual prácticamente basta con el video lo que escribe la ley con la misma. En temas de propaganda, de acceso de etiquetado,

en todas las cosas el reglamento es poco claro y dificulta la fiscalización del sector Salud".

También participó en la reunión en el Miraflores el senador PPD Casado Girardi, quien aseguró que "es un reglamento hecho para las empresas". "Pero solo para los alimentos industrializados, dejando fuera los comedores preparados, los comedores escolares, los que en casa abarrotan y se abarrotan como los que no sirven".

Agregó que durante abril y mayo se trabajó en las modificaciones al reglamento y que debería estar listo en junio para que la ley empiece a regir. Agregó que el texto "debería empezar a establecer niveles mínimos en cuanto a sodio, grasas y azúcar. El reglamento hoy es por posición y la idea es que se determine por cada 100 gramos. El etiquetado es con Casey y la idea, dijo Girardi, es que se establezca la publicidad y cobrado, así como se incluye la prohibición de la publicidad en los comedores y lecherías".

El asesor del Ministerio de Salud, Enrique Accardi, dijo a "La Segunda" que "el reglamento aprobado por el ex ministro Jaime Matelich desconoce el espíritu de la Ley al imponer No sirve". Agregó que "el nuevo reglamento debería ser más extenso y pedagógico respecto a los alimentos de los productos, para facilitar el entendimiento de los consumidores".

Y que "el actual documento no es claro respecto a la información que deben contener los productos comercializados y el etiquetado que deben contener los etiquetados como ellos en".

A su juicio "la incorporación de un nivel de sodio, como lo planteó en su oportunidad el senador Casado, facilitaría la información para los usuarios".

La Ley de Etiquetado fue promulgada en junio de 2012, pero no existía de un reglamento que estableciera los valores nutricionales en alimentos grasos, azúcares y sodio; la ministra dijo que eso es, ahora, el desafío para los comités, ahora para los comités y otras disposiciones para que la industria se adapte a la nueva ley.

Una comisión de académicos e instituciones redactará la nueva norma:  
**Salud deroga reglamento de Ley de Etiquetado de Alimentos dos meses antes de que entrara en vigencia**

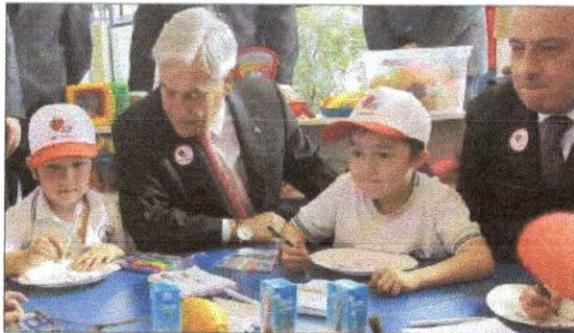
Gobierno dice que no regulaba a las cadenas de comida rápida y que no tenía parámetros claros para prohibir alimentos poco saludables.

CARLOS SAID

Por considerarlo deficiente e incoherente al espíritu de la ley, ayer el Ministerio de Salud decidió derogar el reglamento de la Ley de Etiquetado de Alimentos, que normaba su aplicación y que debía entrar en vigencia en junio próximo.

La legislación dispone que los alimentos envasados informen los nutrientes que contienen y prohíbe la comercialización de productos altos en sal, azúcar y grasas en los colegios y la publicidad de estos. Fue aprobado en 2012, luego de cinco años de discusión, y en diciembre de 2013 el gobierno publicó su reglamento.

Pero según el subsecretario de Salud Pública, Jaime Burrows, la normativa cuenta con al menos dos grandes falencias que deben ser revisadas: deja fuera de la regulación a las cadenas de comida



**NORMATIVA.**— En diciembre del año pasado, el ex Presidente Sebastián Piñera presentó el reglamento de la Ley de Etiquetado de Alimentos, que debía entrar en vigencia en junio. Pero eso ya no ocurrió.



**Protestas de Parlamentarios por *derogación* reglamento**





**Permanente reacción de la Industria**

POSTURA DE LA FIRMA FRENTE A LA NUEVA LEY DE ETIQUETADOS EN ALIMENTOS

**McDonald's: "No podemos pretender que el Estado regule lo que una persona debe o no debe comer, eso es muy ambicioso"**

El director general de la firma en Chile también revela sus planes de expansión, donde analizan un nuevo local en el aeropuerto capitalino y en regiones.

POR JUAN MANUEL VILLAGRÁN

Cada vez más son las zonas del país donde McDonald's tiene presencia. La multinacional, que en Chile depende de la matriz Arcos Doreados, ha estado embarcada en un agresivo plan de crecimiento desde que llegó al país hace más de 20 años. Hoy cuentan con 80 locales y piensan seguir aumentando su cobertura.

De 2012 a la fecha hemos abierto 11 locales en el país, con una inversión de más de US\$ 13 millones en aperturas. La idea es seguir creciendo en la medida que aparezcan oportunidades de negocio. Tenemos proyectado abrir dos locales este año, uno ya lo inauguramos en el mall de Plaza Egaña y en el otro caso, estamos evaluando seriamente la opción del aeropuerto de Santiago, dentro de otras posibilidades. Para 2015 también pensamos crecer de forma importante. Queremos seguir abriendo en regiones. Estamos buscando posiciones relevantes en ciudades como Villa del Maipo, Valparaiso, Copiapó, Calama, Antofagasta y Santiago", asegura Carlos González, director general de la operación chilena, quien añade que esperan crecer en sus ventas en 2015 entre un 7% y 10%, aproximadamente.



**INNOVACIONES**

La cadena de comida rápida quiere seguir marcando tendencias en la innovación del consumo. Están dotando de mayores tecnologías a su personal de Auto Más, donde algunos colaboradores cuentan con PDA's para hacer más rápidos los pedidos. Por otro lado, están trabajando con la aplicación i2i para ofrecer descuentos geolocalizados.

**"No creo que la reforma tributaria nos haga variar nuestra política de inversiones en el mediano y largo plazo", dice González.**

**Regulaciones amenazantes**

El ejecutivo también se refirió al impacto de la nueva ley de etiquetados a los alimentos que está revisando el Ministerio de Salud, donde se piensa resaltar con colores fuertes y en una importante superficie de ciertos alimentos envasados lo perjudiciales que están para la salud. "Yo no sé si es la mejor manera de resolver el problema. Me parece que la discusión tiene que ir más allá de los simbolismos que le pongan a los alimentos. El consumo de cigarrillos no había necesariamente por poner a Don Miguel en las cajetillas. Por otro lado, estas medidas pueden generar confusión en la gente. La leche entera podrá ser considerada alta en grasa,

y yo no sé si para algunos es tan así. Más que poner letras, se tiene que educar e informar al consumidor, no confundir", asegura González.

El ejecutivo es enfático en indicar que "no podemos pretender que el Estado regule lo que una persona debe o no debe comer. Me parece que eso es muy ambicioso", y aclara que "nosotros queremos ser parte de la solución de los temas de alimentación y de educación al consumidor. También respetaremos siempre la legislación existente".

El director general de McDonald's no evade referirse a la reforma tributaria y señala que "no creo que la reforma nos haga variar nuestra política de inversiones en el mediano

y largo plazo. El trasfondo de la ley es positivo y el pensar que íbamos a seguir en nuestro país sin hacer una modificación a los impuestos de las empresas era iluso. Las empresas tenemos que ir acomodándonos a las necesidades de los países y pensar más allá de nuestras industrias", asegura.

**Precios y consumo**

En Chile, la competencia de los restaurantes de comida rápida es muy fuerte, pero González dice confiado que "McDonald's va marcado la pauta. El tema de precios es muy importante para nosotros y por eso lo analizamos permanentemente. No estimamos alzas de precios muy fuertes, más aún cuando vemos que la inflación está controlada y la economía está estable".

En términos de consumo local, González comenta que el chileno "está siendo cada vez más exigente en términos de consumo" y comenta que es creciente la tendencia de los que buscan comer fuera de casa.

**Desafíos en el capital humano**

McDonald's recientemente cerró una campaña donde captó más de 1.200 empleados jóvenes. En la firma reconocen que la disponibilidad de capital humano es un desafío, que los costos en esta materia han subido y que la mano de obra se ajusta entre un 12% y 13% al año.

"Chile necesita que sus jóvenes se incorporen al mercado laboral. Hay muchos chicos que no trabajan porque sus estudios no se lo permiten, o bien, porque la ley de seguridad social, especialmente las isapres, no se lo permiten. Creo que ahí hay un trabajo bastante importante por hacer para crecer en Chile", concluye González.



**Enfrentamientos dentro del mismo Gobierno**

**Etiquetado: Economía asume rol clave para acercar posiciones con industria alimenticia**

En enfrentamientos recurrentes y a través de ABCChile, el gobierno que la representación de la industria de alimentos ha criticado el borrador del reglamento de etiquetado que la autoridad regulatoria en salud pública. En cumplimiento a lo artículo, la jefe de administración y ministerio del Subsecretaría de Salud dijo a este medio hace unos días que el gobierno no está en posición de fuerza y desea el rol en privado de no presentarse presionados para mejorar la normativa, que según la industria, pronosticó que el 80% de los productos alimenticios asociados tienen un riesgo mayor que debería ser "saludable, medio saludable y bajo". Ahora, la subsecretaría de Economía, Katia Trusich, acompaña al debate y asegura el rol clave que debe tener para acercar posiciones con los privados, empresas que la gerente general de ABCChile, Marcela Figueroa, le reproche al ideal, pero que resultó en un acuerdo.

**SEÑALA QUE FALTA QUE LAS EMPRESAS INDICEN SUS LÍMITES**  
**Economía dice que normativa considerará categorías y habrá aplicación gradual**

Subsecretaría agrega que establecieron una mesa de trabajo técnico por este tema en la que participan otros tres ministerios.

La subsecretaría de Economía, Katia Trusich, informó que este ministerio avanzó su rol en el ámbito de la industria de alimentos y la industria alimenticia, por lo que se viene en materia de regulación normativa.

«¿Cuál es su posición en este debate?»

Dijo haber explicado para que las políticas públicas medieras según eficacia. En caso contrario, dijo que sería un problema de salud, el desarrollo de una actividad económica y de las comunidades a la misma medida.

Continuamos un grupo de trabajo de trabajo de la industria de Salud, Agricultura y Relaciones Internacionales.

Ahora la industria hace que presente de acuerdo y hace propuestas, económicas y comerciales en materia de límites a los alimentos, entre otros, para implementar una normativa que sea en su beneficio, y define las categorías, donde se detallan que fijar esos límites.

La idea es que la industria sea el resultado que el objetivo de salud se vea respaldado.

«¿Qué punto del reglamento sería inamovible?»



Katia Trusich, subsecretaría de Economía.

En relación, la industria es responsable de tener categorías alimenticias y puede distinguir, más adelante, con la industria dentro de cada una, más límites en las categorías.

«¿Qué pasaría con la industria de los gobiernos con las modificaciones a la publicidad?»

«Claramente habrá un diálogo, que también que se realicen en función de la salud de la población, y que se integren con la industria y la industria».

«¿El tema para discutir la información que recibirán los consumidores?»

«El discurso del día a día».

**CONTROVERSIA ENTRE DIRIGENTES DEL PPD: Girardi y Núñez critican a subsecretaría de Economía por reglamento de etiquetado de alimentos**

El presidente de la comisión de Salud del Senado, Guido Girardi (PPD), y el de la Cámara, Marco Antonio Núñez (PPD), junto con el diputado Gabriel Silver (DC), criticaron ayer a la subsecretaría de Economía, Katia Trusich, por lo que consideran "dilatación en la puesta en marcha del nuevo reglamento de etiquetado y publicidad de alimentos".

Según explicaron los parlamentarios, el reglamento se encuentra en consultas públicas a empresas del rubro alimentario, a la espera de la toma de razón de la Contraloría. Girardi acusó a la industria alimenticia de querer modificar el reglamento para hacerlo a su medida. "Estas empresas no quieren adecuarse a esta nueva reglamentación, y presionan a través del Ministerio de Economía para que la ley se les adecue como un traje a la medida (...) es inaceptable que Economía modifique una ley que tiene como objetivo atacar un problema de salud pública (la obesidad) con el pretexto de la desaceleración", dijo Girardi.

Por su parte, el diputado Núñez señaló que se evalúa citar a la comisión de Salud a la subsecretaría Trusich —quien es la esposa del senador Felipe Harboe (PPD)— en caso de "seguir esta situación de dominio de la industria alimenticia sobre la Subsecretaría de Economía. El objetivo es que explique al país por qué se intenta hacer realidad la aspiración de las empresas en desmedro de la salud de los chilenos".



**Implementación**

**A nivel mundial**

**Nuevo etiquetado de alimentos será uno de los más restrictivos**

Limitará cantidades de azúcar, grasa, sodio y calorías. Reglamento presentado hoy por el Ministerio de Salud pasará a consulta pública durante 60 días.

Por Catalina De Amédica

**S**i hoy estuviera vigente el nuevo Reglamento de Etiquetado de Alimentos, los cereales, bebidas gaseosas, yogurtes, jalsas, helados, papas fritas, galletas, (no light ni diet) y muchos platos preparados (precocinados), no pasarían la prueba.

La normativa —que se va a consultar pública por 60 días a colegios, comunidades y diferentes actores de la sociedad civil— establece nuevas límites al contenido de calorías, sodio, grasas y azúcares de los productos envasados y obliga a rotular los alimentos con el logo "exceso en" si es que sobrepasan esas cifras.

Si bien el reglamento aún no está vigente, algunas empresas ya comenzaron a implementarlo.

Según reconocieron las mismas autoridades del Ministerio de Salud, los márgenes establecidos posicionan a esta ley como la normativa más restrictiva a nivel de Latinoamérica y entre las más prohibitiva a nivel mundial.

Los alimentos que estén fuera de la norma no podrán publicitarse en medios de comunicación o por cualquier tipo de canal de expresión dirigido a los niños menores de 14 años, como televisión, radio, diarios, afiches, textos escolares, entre otros.

Además, la norma prohíbe la venta de este tipo de productos en vestidas educativas.

**Tabaquismo y obesidad**

El subsecretario de Salud Pública, Jaime Buarque, dijo que "la elaboración de este reglamento no va en contra de ninguna empresa ni negocio, sino al contrario. Creemos que la normativa va a favorecer una alimentación saludable en la población, especialmente en los menores, quienes son los que van a adquirir hábitos y a decidir a nivel de su vida saludable o a una mala alimentación en su adultez".

Además, dijo, "promoverá a que las empresas se sometan a esta norma y empiecen a reducir aquellos nutrientes críticos".

El diputado Guido Fitzneri (PPD) señaló que "la industria de los alimentos ev-



Aquí se verá en los alimentos las advertencias.

**“ La elaboración de este reglamento no va en contra de ninguna empresa ni negocio, sino al contrario.”**

Jaime Buarque  
Subsecretario de Salud Pública

tion a un paso de convertirse en las nuevas tabacaleras —en muchos países azúcar y sal en exceso es considerado un veneno— si no cambian sus prácticas de fabricación y, por ejemplo, reemplazan la azúcar por servia”.

Agregó que "afortunadamente, incluso

antes de publicarse, esta norma ya ha tenido efectos positivos y algunas empresas han bajado los niveles de componentes dañinos”.

Respecto a lo restrictivo de la norma, el subsecretario comentó "lo importante es saber cómo Chile está en relación a otros países, aunque cada realidad es distinta. Nosotros tenemos problemas graves que solucionar y no podemos esperar que otros países tomen más medidas, tenemos competitivos que muestran más años por tabaquismo y por obesidad”.

Los alimentos considerados poco saludables tampoco podrán utilizarse en su rotulo y envase gráficos comerciales ni elementos que atraigan el interés de los niños —como personajes y figuras infantiles, juguetes o música—, o bien que aluden a situaciones que representen la vida cotidiana de ellos como la escuela, el recreo y los juegos infantiles.

**También serán rotulados  
Comidas y platos preparados**

Las comidas y platos preparados enviados para la venta al público en supermercados y locales comerciales, también serán sometidos a evaluación respecto a su contenido nutricional.

En caso de no cumplir con la norma y exceder los límites permitidos, será etiquetado con el signo para el riesgo y la advertencia de "Exceso en".

Además, los productos deberán tener un su envase el nombre del alimento, instrucciones de almacenamiento, contenido neto, tamaño de la porción y la información nutricional por 100 gramos o 100 mililitros y por porción de consumo habitual.



EN ETIQUETADO

10 de febrero de 2017



Debe ir acompañada de otras medidas que la refuercen

## Los desafíos detrás de la nueva ley de etiquetado

Achupé trabaja diversas iniciativas en conjunto con organismos públicos para instalar en ellos variables de calidad e inocuidad.

en consecuencia", con sus Asesoría Especial, secretario ejecutivo de la Agencia Chilena para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Este artículo se publicó originalmente en 2014 y el 2015 en la revista Nutrición y Salud, secretario de salud pública del ministerio de Salud, en conjunto con los organismos sectoriales y la dirección de regulaciones profesionales para generar una normativa que equilibre los beneficios de los alimentos con los riesgos de salud pública que representan. Se han realizado reuniones y talleres con actores clave del sector y se han generado documentos de trabajo que han permitido avanzar en la implementación de esta ley, que se espera sea un hito en la historia de la industria alimentaria chilena.

Por el otro, es claro que el nuevo etiquetado genera un profundo cambio de hábitos de consumo.

Diego Escamez, S.

En la transición a la nueva Ley de Consumidores y Usuarios, que entró en vigencia el 27 de junio de 2016, se espera que los datos que se generen sobre el nuevo etiquetado y consumo de alimentos sean relevantes para la industria y los consumidores, que permitan mejorar la calidad de los productos y la salud de los consumidores.

### Evolución de los Productos (Sin ganchos para niños)





### Reacción de la ciudadanía

**Amplio respaldo a ley de etiquetado de alimentos**

*Más del 67% de los entrevistados en una encuesta realizada por la Universidad de Los Lagos y El Llanquihue estiman que los sellos de advertencia que desde hace dos meses lucen los alimentos, son buenos o muy buenos.*



VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2016

CIRCULACION GRATUITA

**La Hora** TU BUENA NOTICIA

www.lahora.cl

PREMIOS A JUEGOS UN...  
**Loto**  
TOP 3 SUPLENTO  
**4400**

# 41% DICE QUE CAMBIÓ HÁBITOS CON LA NUEVA LEY DE ETIQUETADO

Encuesta de In Situ detectó que el signo más rechazado en los alimentos es "Alto en grasas saturadas". Ministerio de Salud percibe buena evaluación de la normativa. **PARIS 5**

**Bárbara Riveros es la última esperanza de medalla**

La triatleta española competirá en Río de Janeiro el 20 de agosto cuando compite en la categoría de triatlón. Otros cuatro atletas chilenos se esperan en la competición.

**DEPORTES**



## Nuevo etiquetado de alimentos: 64% de santiaguinos considera disminuir consumo de alimentos altos en nutrientes críticos

por R. MOSTRADOR | 28 junio 2016



TE OFRECEMOS  
**20%**  
DE DESCUENTO

**Videos**

[VIDEO] Camilo Feres sobre elecciones municipales: "el gr perdedor es la Nueva Mayoría"

[VIDEO] Claudio Fuentes sobre derrota electoral de la Nueva Mayoría: "el problema es que"



**La industria ataca nuevamente con campaña contra la Ley ("Hagámoslo Bien")**

El Presidente de la Asociación de Alimentos y Bebidas de Chile, Rodrigo Álvarez, explicó iniciativa publicitaria:  
**Industria critica que el etiquetado se base en 100 gramos del alimento y no en cada porción**

Gremio lanzó la campaña "Hagámoslo bien" con rostros de la TV y el deporte, planteando dudas sobre la norma. El ministerio dijo, sobre reparos del sector: "Lo que provenga de voceros que son parte interesada, nos tiene sin cuidado".

**04/06/2016**  
La actriz María Gracia Omaggio camina por una calle de Santiago. De pronto saca de su cartera un gran puñado de monedas y mira a la cámara: "Todas estas monedas juntas son altas en azúcar... eh, eh, eh. Pero yo me como sólo a tres".  
Más adelante aparece el cantante Luis Jara en un supermercado. Compara dos productos y dice: "Todos tienen el mismo azúcar pare. Pero momentito, este tiene menos calorías que este otro. ¿Qué me estás diciendo?"



"Quién le echa 100 gramos de margarina al pan?"  
Llega la atleta húngara Jánosina, mientras toma desayuno, afirma que "una persona come".

En la campaña lanzada por AB Chile en redes sociales aparecen rostros de televisión y del deporte planteando dudas sobre el actual etiquetado.

La atleta húngara Jánosina dice que una persona consume 7 gramos de margarina al día, y no 100 gramos.

Hay que ser bien prudentes. Primero, los estudios que se están haciendo hay que encargárselos a entidades independientes. Lo que provenga de algunos voceros que son parte interesada, nos tiene sin cuidado".

**JAIRO BARRERA**  
Subsecretario de Salud

**Junio de 2016**

empezó a regir la normativa del etiquetado que los dioses pare de color negro.

"Hagámoslo bien"

**AB Chile lanza campaña para mejorar la Ley de Etiquetado de Alimentos**

● Mediante un video protagonizado por diversas personalidades nacionales, la Asociación de Alimentos y Bebidas (AB Chile) propone cinco puntos para perfeccionar una medida que, a su entender, ha dejado muchas dudas en los consumidores.

"**T**odos queremos que en Chile se coma más sano, pero esto no está claro", dicen el periodista Iván Guerrero, el cantante Luis Jara y el chef Yann Yvin en el video de "Hagámoslo bien", la campaña lanzada por AB Chile, que propone varios puntos para mejorar la Ley de Etiquetado de Alimentos y Publicidad, que comenzó a regir en junio pasado.

A seis meses de funcionamiento de la normativa, la Asociación de Alimentos y Bebidas dijo haber evaluado la respuesta de los consumidores, tomando en cuenta sus comentarios de Cadema.



Reconocidas figuras actúan en los videos de la campaña para mejorar la Ley de Etiquetado.



## Reacción de la ciudadanía y expertos a “Hagámoslo Bien”

21/12/2016 | ENVIAR | IMPRIMIR

### NUTRICIONISTAS DESTRUYEN CAMPAÑA #HAGAMOSLOBIEN: “PENOSO QUE FIGURAS PÚBLICAS SE PRESTEN PARA DESINFORMAR”



Los expertos Paolo Castro y Paula Cereño criticaron duramente la viralización de un video que critica la Ley de Etiquetados. En conversación con La Nación, la especialista, que se desempeña en el Cafam de La Florida, sostuvo que “no me parece que las mismas empresas pongan en duda una medida que los nutricionistas avalan”.

Miércoles 21 de diciembre de 2016 | por Hermes Domínguez Vásquez - Foto: Agencia Uno / Pantallazo / Twitter +  
Sigue a La Nación en Facebook y Twitter

“¿Y quién le echa 100 gramos de margarina al pan?”, se pregunta de manera irónica la atleta chilena Isidora Jiménez en el video “#HagámosloBien, campaña lanzada por la Asociación de Alimentos y Bebidas, AB Chile, que cuestiona la Ley de Etiquetados impulsada por el Gobierno.

## Rechazo y parodias desata el video de las multinacionales por la ley de etiquetados

Desde Pablo Schwarz a una estudiante de nutrición han respondido al video publicado por la Asociación de Alimentos y Bebidas de Chile.

 EL CIUDADANO  
21 DECEMBER 16:12  
#ALIMENTACIÓN, #CHILE, #GENERAL,  
#POLÍTICA

Like 37 Share  
Save to Facebook



“Todos dicen que la cocaína es mala. Pero claro, ¿te jalarías un cuarto de kilo de una sola sentada? Por supuesto que no. Solamente una puntita. Eso no hace daño. Todo está en las porciones. Hagámosla bien”. Eso es lo que dice Pablo Schwarz en un video parodia a la campaña que empezó la Asociación de Alimentos y Bebidas (AB Chile) contra la ley de etiquetados. Acompañado de un tono burlesco, con la nariz blanca y unas venas gruesas



## Experta sostiene que campaña contra la Ley de Etiquetado subestima la inteligencia de los consumidores

21 Diciembre, 2016 [1 Comment](#)



### Reacción de la autoridades y científicos a “Hagámoslo Bien”

## Titular de la cartera, Carmen Castillo, acusó que publicidad desinforma con “sarcasmos”: Ministerio de Salud tilda como “agresiva” campaña contra Ley de Etiquetado de Alimentos

El domingo pasado, la Asociación de Alimentos y Bebidas de Chile lanzó la arremetida “Hagámoslo bien” con rostros de TV y del deporte para cuestionar los sellos que los alimentos deben incluir, por ser en base a 100 gramos y no por porciones.

LUCE ARIAS/EL NÚMERO

Flaqueada por una sucesión de profesionales entre los cuales figuran rectores de universidades, científicos, representantes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) —entre otros—, la ministra de Salud, Carmen Castillo, combatió ayer la campaña publicitaria viral lanzada el domingo pasado por la Asociación de Alimentos y Bebidas (AB Chile).

A través de un video de un minuto y 42 segundos, donde aparecen rostros de TV y del deporte como Luis Ibañeta, María Concha Ochoa y Isidora Jiménez, el gerente de los alimentos decidió cuestionar los “sellos parte” que deben tener los alimentos para subsanar desde junio pasado, cuando entró en vigencia la Ley de Etiquetado de Alimentos.

Tres días después de su lanzamiento, la ministra Castillo tildó la iniciativa como una “trampa”, que más que informar a la población la desinforma y desorienta en sus decisiones. “Esta iniciativa se enfrenta a la gente. Hemos un llamado a la seriedad y responsabilidad”, dijo.



### Presidente de AB Chile defiende arremetida

“Nuestro propósito no era criticar la ley, ni el reglamento, ni hacer una crítica a la autoridad. Lo que queremos es decir que en ciertos momentos, particularmente en los ‘video sellos’, se estaban produciendo ciertas confusiones, falta de comprensión de la norma”. Con esas palabras el presidente de AB Chile, Rodrigo Álvarez, defendió ayer la campaña publicitaria que reunió más de 51.900 reproducciones en internet. El operativo agregó que el video busca promover el diálogo a raíz de una serie de rumores que, a juicio de Álvarez, se repiten con frecuencia entre los consumidores. Según el presidente de la organización, nada objetivo se logró. Sin embargo, sostuvo que “en caso alguno más es una buena o un sarcasmo. Esto es el derecho y la situación a debate”, dijo.



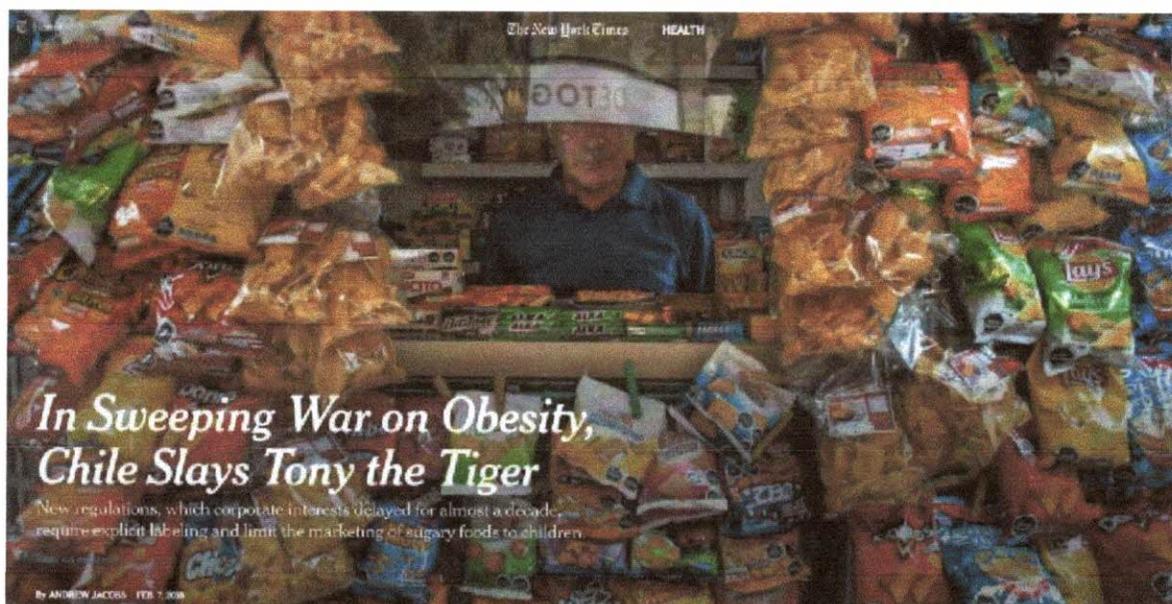


## GIRARDI RECHAZA CAMPAÑA “HAGÁMOSLO BIEN” DE AB CHILE.

20 Diciembre, 2016



Edición Especial de NY Times *“Chile mató al Tigre Tony”*



Leer acá: <https://www.nytimes.com/2018/02/07/health/obesity-chile-sugar-regulations.html>



## Artículo en Zeit (Alemania)

Ungesundes Essen

### Zu fettig, zu süß – wie Chile Lebensmittel verbannt

"Viel Zucker!" Steht das auf einem Produkt, ist es in Schulen verboten. Genau wie Grinsetiger auf Frühstücksflocken. Kein Land reguliert härter, was seine Bürger essen.

Von **Tim Dorlach**

5. Mai 2018, 15:06 Uhr / 442 Kommentare



Leer acá: <https://www.zeit.de/wissen/gesundheit/2018-04/lebensmittelkennzeichnung-chile-ungesunde-lebensmittel-gesundheitsministerium/komplettansicht>

## Artículo especial en Diario El País (España)

EL PAÍS

¿Sabemos lo que comemos?

A GORDOS

El etiquetado de los alimentos no siempre deja claro al consumidor lo que está ingiriendo ni su valor nutricional. Algunos países, como Chile, crean normativas para imponer límites a los productores y educar a la sociedad

Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, Email, Print icons

Leer acá: [https://elpais.com/elpais/2018/09/24/planeta\\_futuro/1537806657\\_531695.html](https://elpais.com/elpais/2018/09/24/planeta_futuro/1537806657_531695.html)

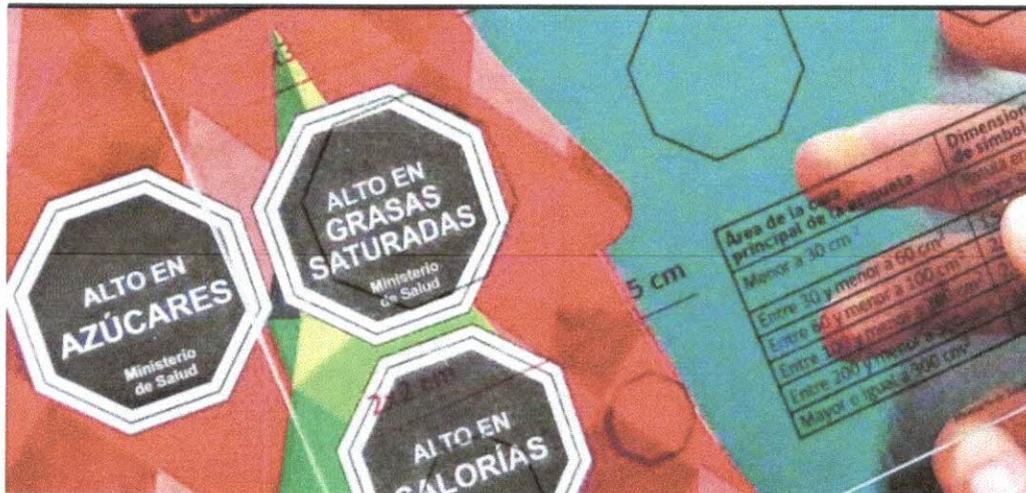


La Ley ha sido ejemplo para otros países...

## Informe dice que 15 países evalúan aplicar advertencia nutricional chilena

Autor: Carlos González Isla

19/12/2016 11:01 AM



**Ministra de Salud de Canadá: “Estamos basando nuestra ley de etiquetados en el modelo chileno”**



# El éxito de la ley de etiquetado en Chile y las expectativas en el Perú

Elmer Huerta asegura que, aunque en el país del sur los índices de obesidad son mayores, "no debemos esperar a sobrepasar los límites" antes de actuar.

Redacción



El doctor Elmer Huerta explicó el éxito de la Ley de etiquetado | Fuente: Audio: RPP Noticias | Foto: redbakery



SUTARGET Trácker patrocinado

Conecte a sus clientes con solo un clic podrá incrementar sus ventas ¡MÁS EN SU WEB!



## VIII. Anexo

### Evaluación y aplicación de **Impuestos** a los alimentos con nutrientes dañinos para la Salud en Chile

#### 1. Introducción

En el marco de la tramitación del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria del año 2014, el Gobierno de Chile suscribió en julio de ese año, un Protocolo de acuerdo con los integrantes de la Comisión de Hacienda del Senado que, entre otras materias, abordó la aplicación de impuestos correctivos a las bebidas azucaradas y convino la conformación de una comisión de expertos, coordinada por el Ministerio de Hacienda y con el apoyo técnico del Ministerio de Salud, para elaborar un informe a ser presentado a las comisiones de Hacienda y Salud de ambas cámaras del Congreso Nacional, con una propuesta sobre la aplicación de medidas impositivas en alimentos altos en azúcares, distintos de las bebidas.

En su informe final de octubre de 2015, dicha comisión reconoce la importancia de abordar la problemática del alto consumo de azúcares en Chile, el cual supera ampliamente las recomendaciones nutricionales de la OMS. Además, reconoce que la creciente carga de enfermedades crónicas que enfrenta nuestro obedece a causas multifactoriales, sin embargo, el grupo de causas a las cuales se les puede atribuir la mayor cantidad de muerte y discapacidad es al grupo de los riesgos del tipo "nutricional". Entre estos riesgos nutricionales se encuentra el consumo excesivo de azúcares agregadas a los alimentos (tanto alimentos sólidos como

bebidas azucaradas), el consumo excesivo y riesgoso de alcohol, el exceso de peso, el alto consumo de grasas saturadas y trans, el bajo consumo de frutas y hortalizas, pescado, frutos secos y fibra.

Dado lo anterior, la Comisión de expertos propuso impulsar una política nutricional integral fundamentada en un conjunto de medidas preventivas simultáneas y aditivas. Para dicha política, la Comisión señala que la utilización de impuestos correctivos a alimentos con altos contenidos de azúcares es una herramienta posible de utilizar para atacar una variable del problema como es el precio de estos alimentos. La Comisión indicó que si se define políticamente la utilización de esta herramienta, esto debe hacerse enfocado exclusivamente en aportar a las metas de salud pública que defina la autoridad sanitaria y que se requiere desarrollar un modelamiento del diseño e implementación. Este modelamiento incluye entre otros, determinar el hecho gravado, determinar la magnitud de la externalidad a ser corregida y analizar las elasticidades y efectos comerciales.

En dicho contexto, la comisión propuso la implementación de un Plan de Trabajo de corto y mediano plazo con la finalidad de avanzar en la conformación de la política nutricional integral, realizando los estudios necesarios en el ámbito tributario. Para dar cumplimiento a ese



Plan de Trabajo, los Ministerios de Hacienda y Salud, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo contrataron un estudio que permitiera contar con una revisión de la evidencia internacional en la utilización de impuestos correctivos en

alimentos y bebidas con alto contenido de nutrientes críticos como energía, azúcares, grasas saturadas o sodio, así como la entrega de opciones y recomendaciones en su forma de aplicación al caso chileno.

## 2. Principales resultados

- a. La eliminación del consumo excesivo de sal en la población chilena podría por sí sola llevar a una reducción de un **49%** de los casos anuales de hipertensión y un **41%** de los eventos de ACV.
- b. Un **59%** de los nuevos casos de diabetes serían prevenidos con la eliminación del exceso de peso en la población.
- c. Al combinar la eliminación del exceso de consumo de sodio y peso en la población se observa que un **63,7%** de los casos de hipertensión podrían ser prevenidos, así como un **43%** de los casos de ACV y un **22%** de los infartos.
- d. Según Cristóbal Cuadrado (Médico y PhD en Salud Pública), los montos de salud asociados serían entre **US\$500-5000 millones**.

Propuesta Impuestos específicos Pesos/USD por gramos	Ponderado por consumo
Azúcares libres	\$1,9 USD 0,003
Sodio	\$30,6 USD 0,051
Grasas saturadas	\$22,9 USD 0,038

- e. La propuesta unánime es implementar impuestos específicos de **\$1,9** por gramo de azúcares, **\$23** por gramos de sodio y **\$31** por gramo de grasa saturada.
- f. Los alimentos sujetos a este impuesto serían los mismos que actualmente están considerados en la Ley de Etiquetado y la base del impuesto serían los azúcares, el sodio y las grasas saturadas añadidas en cada alimento. Adicionalmente, serían sujeto del impuesto los nutrientes: azúcares, sodio (sal de mesa) y grasas saturadas (aceites y manteca).
- g. La recaudación tributaria en el caso de implementar los tres impuestos sería del orden de los **US\$350-400 millones anuales**



### 3. Conclusiones Finales

Producto de este análisis la propuesta unánime del panel es implementar impuestos específicos de \$1,9 por gramo de azúcares, \$23 por gramos de sodio y \$31 por gramo de grasa saturada, en pesos a Diciembre 2016. Esta tasa debería ajustarse por inflación para mantener su vigencia, para lo cual se debiera fijar en UTM: 0.00004114 por gramo de azúcares, 0.00049802 por gramo de sodio y 0.00067124 por gramo de grasas saturadas.

Los alimentos sujetos a este impuesto serían los mismos que actualmente están considerados en la ley de etiquetado y la base del impuesto serían los azúcares, el sodio y las grasas saturadas añadidas en cada alimento. Adicionalmente, serían sujeto del impuesto los nutrientes: azúcares, sodio (sal de mesa) y grasas saturadas (aceites y manteca). La forma de declarar, retener y pagar el impuesto es a la primera venta o importación. Para evitar doble tributación cuando los nutrientes son utilizados como insumos en la elaboración de alimentos, se aplicará el mismo sistema de crédito fiscal utilizado en el IVA.

Si bien los efectos de incidencia distributiva no son los más relevantes cuando se trata de impuesto correctivos de externalidades negativas, es importante considerar el efecto que tendría la propuesta tributaria en la

pobreza. El efecto máximo de esta propuesta en la línea de la pobreza es aumentarla en 8.2%. Hay dos razones por las cuales este efecto es el máximo posible. La primera es que asume que el consumo de los más pobres se mantiene constante después de impuestos, lo cual no es correcto ya que hay algún grado importante de sustitución hacia alimentos que no son sujetos del impuesto. La segunda es que asume que no hay respuesta por el lado de la oferta, lo cual tampoco es correcto en el mediano plazo ya que los productores de alimentos reducirán en algún grado el contenido de los insumos que son sujetos de impuesto al ser añadidos a los alimentos.

La propuesta unánime del panel es que el ideal es implementar los tres impuestos propuestos simultáneamente. Sin embargo, si se optara por razones de economía política por establecer algún tipo de gradualidad en la implementación de esta propuesta tributaria, el criterio unánime del panel es establecer en primer lugar el impuesto específico al sodio, luego el impuesto a los azúcares y finalmente el impuesto a las grasas saturadas. Las razones para este orden de prioridad son que, por un lado, ya existe un amplio uso de impuestos a azúcares añadidos en varios países en el mundo y la evidencia es que ha sido una buena política pública, y que, por otro lado, si bien no hay experiencia internacional respecto a impuesto al sodio, es una política muy costo efectiva en términos de salud pública.